



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
14 de agosto de 2013

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
14 d'agost de 2013

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE.		-ANUNCIO COBRANZA PADRÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2013	16
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE VIGENCIA SIN SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN	3	-APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE INTENDENTE PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO LIBRE ORDINARIO	16
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.		AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.	
-RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE ITMA, DE 11 DE JUNIO DE 2013, QUE APRUEBA EL PRI DEL MERCADO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ELX.	3	-PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA (EXPEDIENTE NÚMERO 3877/2013) PARA CASETA DE APEROS Y Balsa	16
-RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE ITMA, 3 DE JULIO DE 2013, DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PG: LIMITACIÓN AFECCIÓN DEMANIAL DOTACIONES DE RED ESTRUCTURAL DE ELX	7	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS 341.480.68 DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013	17
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.		AYUNTAMIENTO BENILLOBA.	
-PLAN GENERAL DE BENISSA: PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO DE CASACIÓN 3400/2009 DICTADA POR LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO	9	-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2013	17
-ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23 DEL PLAN GENERAL DE PETRER	9	AYUNTAMIENTO BOLULLA.	
-ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE TEULADA	10	-ACUERDOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	17
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA.		AYUNTAMIENTO CALP.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES PESCA MARÍTIMA	11	-LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUACIONES MUSICALES EN EL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL EXPEDIENTE SER 03/2013	17
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALCOY.		AYUNTAMIENTO CASTALLA.	
-CONVOCATORIA AGENTE POLICÍA LOCAL	12	-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE NÚMERO DOS DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	17
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
-ANUNCIO COBRANZA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2013	15	-DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA	18
-ANUNCIO COBRANZA PADRÓN IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2013	16	AYUNTAMIENTO DOLORES.	
		-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO NÚMERO 5/2013	18
		AYUNTAMIENTO ELCHE.	
		-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DISCIPLINA URBANÍSTICA	18
		AYUNTAMIENTO FINESTRAT.	
		-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL Nº 35: REGLAMENTO REGULADOR, CREACIÓN Y SUPRESIÓN FICHEROS CARÁCTER PERSONAL	18



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		
-ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES	19	
AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.		
-MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 0000123/2013	19	
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		
-NOTIFICACIÓN PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA 218/08 Y OTROS	19	
-NOTIFICACIÓN DE UN PLAZO DE 10 DÍAS A FIN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN 230/09	20	
-NOTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 101/12	20	
-NOTIFICACIÓN DECRETOS DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. 1/11 Y OTROS - PIEZA SEPARADA	20	
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPTE. 196/09 - R. ARCHIVO	20	
-NOTIFICACIÓN DECRETOS DE PARALIZACIÓN DE OBRAS EXPTE. 2/13 Y OTROS	20	
-NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EXPTE. 139/10	21	
-NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO PARA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA 147/09 Y OTROS	21	
-NOTIFICACIÓN IMPOSICIONES DE SANCIÓN EXPTE. 202/09 Y OTROS	21	
-NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INMEDIATA DEMOLICIÓN DE OBRAS EXPTE. 30/12 Y OTROS	21	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE DENUNCIA DE OBRAS 26-DO/12	21	
-NOTIFICACIÓN DECRETOS EXPEDIENTES DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES LVS 50/12 Y OTROS	22	
-NOTIFICACIÓN DECRETOS EXPEDIENTES DE RUINAS R-27/11 Y OTROS	22	
-NOTIFICACIÓN DECRETOS EXPEDIENTES DE DENUNCIA DE OBRAS 165-DO/11 Y OTROS	22	
-NOTIFICACIÓN DECRETOS EXPEDIENTES DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES LVS 11/12 Y OTROS	23	
-NOTIFICACIÓN LICENCIAS DE OCUPACIÓN EXPTE. 317-LO2/12 Y OTRO	23	
-NOTIFICACIÓN DECRETOS EXPEDIENTES DE RUINAS 38/11 Y OTROS	23	
-NOTIFICACIÓN DEFICIENCIAS EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OCUPACIÓN 421-LO2/10 Y OTROS	23	
AYUNTAMIENTO PEDREGUER.		
-ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA CASA AISLADA PDA. OCAIVE DE PEDREGUER	24	
AYUNTAMIENTO PETRER.		
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA VEHÍCULOS ABANDONADOS RSU 181/13	24	
AYUNTAMIENTO RAFAL.		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO	24	
AYUNTAMIENTO LA ROMANA.		
-NOTIFICACION INICIO EXPEDIENTE		25
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.		
-DELEGACIÓN FUNCIONES DEL ALCALDE POR AUSENCIA EN EL 1ER. TENIENTE DE ALCALDE		25
-DELEGACIÓN FUNCIONES DEL ALCALDE POR AUSENCIA EN EL 2º TENIENTE DE ALCALDE		25
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		
-APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2013		25
AYUNTAMIENTO TEULADA.		
-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Nº 14 TASA DEPORTES, Nº 26 TASA URBANÍSTICA Y Nº 31 TASA ESTACIONAMIENTO		26
-NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA DE OBRAS		26
AYUNTAMIENTO VILLAJYOUSA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTÍCULOS ORDENANZA TRÁFICO (ORA)		26
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS. ASPE-HONDÓN DE LAS N. ASPE.		
-Cuentas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA		27
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		
-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REPAVIMENTACION DEL CAMÍ ASSAGADOR DEL PALMAR, EN DÈNIA		28
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.		
-EJECUCIÓN 17/13 AUTO Y DECRETOS		28
-EJECUCIÓN 57/13 AUTO Y DECRETOS		28
-EJECUCIÓN 124/12 AUTO Y DECRETOS		29
-EJECUCIÓN 97/13 AUTO Y DECRETOS		29
-EJECUCIÓN 9/13 AUTO Y DECRETOS		30
-EJECUCIÓN 170/12 AUTO Y DECRETOS		30
-EJECUCIÓN 253/12 AUTO Y DECRETOS		31
-EJECUCIÓN 233/12 AUTO Y DECRETOS		31
-EJECUCIÓN 30/13 AUTO Y DECRETOS		32
-EJECUCIÓN 291/12 DECRETO		32
-EJECUCIÓN 250/12 DECRETO		32
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 365/12 SENTENCIA		33
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.		
-AUTOS 267/13 CITACIÓN		33

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE

EDICTO

De conformidad a lo establecido en el art. 59. 5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99) y por la Ley 24/01 de 27 de Diciembre (BOE 31.12.01) a continuación se traslada oficio y notificación del acuerdo dictado por la Dirección General de Tráfico, ya que intentados ambos en el último domicilio conocido del interesado no ha sido posible al haber resultado desconocido.

Examinado el expediente de D. YONATAN ALVIRA GONZALEZ con DNI. 35768955-E, y domicilio en c/ San Nicolás, 18-1º.- 03002 - ALICANTE (Alicante)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Registro de Conductores e Infractores de este organismo aparece Vd. como titular del permiso de conducción núm. 35768955-E, clases «B» expedido el 16-03-1992 y «A2» el 03-04-1992, con vigencia hasta el 10-04-2022.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe de fecha 20-06-2013 del Intendente General Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante (Alicante), en la que se solicita valoración de aptitudes para la conducción de D. YONATAN ALVIRA GONZALEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 63 y 64 del RDL Leg. 339/90 de 2 de marzo (BOE 14.03.90) por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificados por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (BOE 24-11-2009), desarrollados por los arts. 35 y ss del RD 818/2009 de 08 de mayo (BOE 08.06.2009) por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, en adelante RGC, regulan la pérdida de vigencia y la suspensión cautelar del permiso, y el art. 12.6 del RGC advierte que la vigencia de los permisos y las licencias de conducción estará subordinada a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Segundo.- El art. 36.1 del ya mencionado RD 818/2009, establece que «la Jefatura Provincial de Tráfico que tenga conocimiento de la presunta desaparición de alguno de los requisitos que, sobre conocimientos, habilidades, aptitudes o comportamientos esenciales para la seguridad de la circulación o aptitudes psicofísicas, se exigían para el otorgamiento de la autorización, previos los informes, asesoramientos o pruebas que, en su caso y en atención a las circunstancias concurrentes, estime oportunos, iniciará el procedimiento de declaración de pérdida de vigencia».

Tercero.- El Art. 36.9 del RGC, establece que la competencia para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones corresponde al Jefe de Tráfico de la provincia, en cuyo territorio se haya detectado la presunta carencia de los requisitos exigidos, sin perjuicio de que pueda delegar esa competencia en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VISTOS los preceptos y disposiciones legales reseñados y sus modificaciones posteriores, la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su posterior modificación por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), en adelante LRJ-PAC y demás normas de general aplicación y por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, esta Jefatura Provincial de Tráfico ACUERDA,

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de declaración de pérdida de vigencia sin suspensión cautelar del permiso de conducción núm. 35768955-E, clases «A, B», a nombre de D. YONATAN ALVIRA GONZALEZ, por presunta desaparición de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

SEGUNDO.- La forma de acreditar la existencia de dicho requisito será someterse a las correspondientes pruebas de aptitud psicofísica para que los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma puedan emitir el dictamen correspondiente. Para ello, deberá solicitar citación expresa de la CONSELLERÍA DE SANIDAD, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO. Sección de Inspección y Ordenación Sanitaria C/ GERONA, 26 ALICANTE (03001). Tfno. 966478800.

El plazo para justificar que se reúnen las condiciones psicofísicas exigidas será de DOS MESES a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito según el art. 36.3.A.a) del RGC. De no aportarse dicho informe favorable en la forma y plazo mencionados, se acordará la suspensión cautelar de la autorización administrativa para conducir.

Asimismo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), podrá solicitar y obtener vista del expediente administrativo.

TERCERO.- A la vista del resultado de las pruebas mencionadas, practicadas en la forma y plazos ya expresados, esta Jefatura Provincial de Tráfico acordará lo que proceda de conformidad a lo preceptuado en los apartados 4) y ss. del ya mencionado art. 36 del RGC. Si el resultado de las pruebas fuera favorable se dejará sin efecto el expediente incoado y si, por el contrario, fuera desfavorable en la tercera ocasión, el defecto psicofísico fuera irreversible o el titular de la autorización no se sometiera a las pruebas en los plazos establecidos, esta Jefatura Provincial de Tráfico dictará resolución motivada acordando la pérdida de vigencia de la autorización administrativa de que se trate.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente a su defensa (Art. 79 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o, en su caso, demostrar en tiempo y forma que no carece de tales requisitos. Alicante, 10 de Julio de 2013. EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO .- Francisco García-Caro García.

INSERTESE.

ALICANTE, 10 de julio de 2013.

EL JEFE PROVINCIAL ACCTAL DE TRÁFICO.

Fdo.: Juan Ruiz Muñoz .

1315631

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

ANUNCIO

Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 11 de junio de 2013, que aprueba

el Plan de Reforma Interior del Mercado Central del municipio de Elx.

Visto el expediente relativo al Plan de Reforma Interior del Mercado Central, promovido por el Ayuntamiento del municipio de ELX, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El proyecto se sometió a información pública durante un mes por decreto del Teniente de Alcalde de

Ordenación Urbana e Infraestructuras de fecha 27 de diciembre de 2011, publicando anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6701 de 27 de enero de 2012 y en el diario «Información» de 5 de enero de 2012 y 12 de enero de 2012. Previamente el plan de participación pública del Estudio de Integración Paisajística se había publicado en la web municipal entre los días 21 de noviembre de 2011 y 12 de diciembre de 2011. Tras el pertinente periodo de información pública en el que se presentó una alegación, que consta informada y resuelta en el expediente administrativo municipal, el documento fue aprobado provisionalmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2012.

Introducidas modificaciones como consecuencia del diversos requerimientos, el texto refundido se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de abril de 2013 por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, Planos de información y ordenación y Normas Urbanísticas. Acompaña Estudio de Integración Paisajística.

TERCERO.- El objeto del proyecto es la remodelación del ámbito en el que se ubica el mercado central, preveyendo la construcción de un nuevo edificio cuyas características contribuyan a revitalizar el entorno y la actividad comercial.

Se delimita un ámbito, dentro del suelo urbano, de 5.755 m², calificado como zona verde en una superficie de 1.068 m², equipamiento de infraestructuras en una superficie de 1.323 m² y red viaria en una superficie de 3.364 m². La propuesta de ordenación no altera la zona verde, y define una nueva parcela de equipamiento, con una superficie ligeramente mayor (1.502 m²) para la que se definen los parámetros fundamentales que garanticen la integración del edificio en su entorno. Esta parcela se califica como equipamiento público de infraestructuras – recreativo deportivo.

De acuerdo al artículo 60.3 de la Ley Urbanística Valenciana (en adelante, LUV) la calificación de un terreno como suelo dotacional público requiere que el Plan especifique en su ordenación pormenorizada si dicha afección atañe a la totalidad del inmueble o si la afección demanial se limita al suelo y vuelo con exclusión total o parcial del subsuelo. En este caso, se propone excluir de la afección demanial del ámbito al subsuelo, estableciendo como usos compatibles el terciario, aparcamiento e infraestructuras – servicio urbano.

Se incluyen Normas Urbanísticas que regulan las condiciones de las actuaciones en el ámbito. En particular, a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 128. a) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante, ROGTU) que, al regular las condiciones de calidad exigibles de las zonas verdes, determina que éstas deberán poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales en al menos un 50 por 100 de su superficie, las citadas Normas, en su epígrafe 10º, contienen la condición que a continuación se transcribe: «El proyecto de urbanización y de obras exteriores al edificio del mercado garantizarán el cumplimiento del art. 128.a del ROGTU, debiendo poseer las zonas verdes condiciones adecuadas para la plantación de especies vegetales en al menos un 50 % de su superficie.»

CUARTO.- Constan en el expediente los siguientes informes de aquellas administraciones u organismos cuyas competencias o bienes demaniales pudieran resultar afectados por la propuesta:

- Conselleria de Economía, Industria y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo, de 2 de febrero de 2012, de carácter favorable.

- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, de 15 de mayo de 2013, de carácter favorable.

- Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de 16 de mayo de 2013, de carácter favorable, debiéndose incorporar el siguiente condicionante:

«El Estudio de Integración Paisajística que debe elaborarse para el desarrollo del proyecto de edificación y urbanización, de conformidad con lo establecido en el documento del PRI (apartado 6º de las Normas), deberá incorporar como medidas de integración paisajística las consideraciones contenidas en el apartado 6. Identificación de los impactos paisajísticos y medidas de integración propuestas del Estudio de Integración paisajística del PRI, dado que alguna de ellas no han sido incorporadas a la normativa.

Asimismo, en su documentación, deberá incorporar en especial, fotomontajes, secciones y detalles de todos los elementos y estructuras que afectan a apariencia externa, materiales, acabados, colores y texturas del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.4 y 57, apartados 10 y 11 del RPJECV, con el fin de valorar su integración paisajística y visual.»

QUINTO.- En sesión celebrada el 3 de junio de 2013 la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante acordó informar favorablemente el expediente, proponiendo a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente su aprobación definitiva.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el artículo 83.2.a) por remisión del artículo 90 de la LUV.

SEGUNDA.- La documentación se estima completa, a los efectos del cumplimiento del artículo 71 de la LUV.

TERCERA.- En relación con la condición contenida en el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de 16 de mayo de 2013, el último texto refundido aprobado por el Pleno incorpora, en la norma 6 dedicada a las condiciones ambientales y de calidad, las contenidas en el apartado destinado a medidas de integración del Estudio de Integración Paisajística. Se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de que el Estudio de Integración Paisajística que se elabore para el proyecto de edificación y urbanización tenga el contenido que se señala en el segundo párrafo de la segunda consideración del informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de 16 de mayo de 2013.

CUARTA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la LUV.

QUINTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes de Reforma Interior –y de sus modificaciones- de municipios de 50.000 o más habitantes, en los que la competencia para la resolución definitiva corresponde a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, siempre que modifiquen la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 8.2 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1º) Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior del Mercado Central, promovido por el Ayuntamiento del municipio de ELX

2º) Publicar íntegramente la presente resolución aprobatoria junto con las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 46 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 11 de junio de 2013.- La consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.- Isabel Bonig Trigueros

NORMAS.

1º) Son de aplicación las normas del Plan General relativas a dotaciones públicas y en particular las relativas a Equipamiento de Infraestructuras Servicio Urbano Deportivo recreativo (FE FRD según la notación del PG, SID SRP según la notación del ROGTU), en lo no previsto en los puntos siguientes.

2º) La calificación de cada uno de los usos dotacionales es la recogida en el plano 0.1, estimándose compatible bajo rasante en todos ellos el uso de Equipamiento de Infraestructuras Servicio Urbano y el de Aparcamiento y en su caso los determinados en el apartado 10º.

El PG califica estas zonas dentro de la red secundaria de dotaciones públicas y el presente PRI no modifica esta determinación.

3º) Condiciones de edificación.

El plano de ordenación 0.1 establece un volumen contenedor sensiblemente rectangular con su frente oeste la-deado siguiendo la alineación oeste de la calle Mayor de la Villa de 1.440 m2 de ocupación.

El espacio delimitado principal puede ser ocupado íntegramente, con la salvedad de los dos últimos párrafos del presente apartado, incluidos porches y zonas vacías de edificación bajo cubierta. (Sin computar el vuelo normal de cubiertas y aleros) con las limitaciones de edificabilidad de los párrafos siguientes. La altura de edificación será de dos plantas y 7.50 m. a la cara inferior del último forjado, las condiciones son las previstas con carácter general por las Normas del Plan General. En planta sótano podrá ocupar espacios perimetrales con las condiciones del apartado 4º y las derivadas de posible existencia de restos arqueológicos.

Por encima de la segunda planta puede situarse una superficie construida máxima de 300 m2 (incluidas las terrazas cubiertas y cerradas aun con materiales ligeros) para uso de restauración, equipamiento público, salones para cursos, conferencias, exposiciones, reuniones de La Junta del Mercado y actividades infantiles. La altura de este cuerpo de edificación será de 3,00 m. como máximo medidos desde la superficie acabada de la cubierta a la cara inferior del forjado, por encima de la que no se permitirán otras construcciones, ni siquiera las permitidas por el P.G. por encima de la altura reguladora máxima, salvo la cubierta que puede ser inclinada, con una altura total máxima de 4 m.

Este cuerpo deberá retranquearse como mínimo 10 m. de las alineaciones opuestas de las calles situadas al norte y al sur y al menos 3 m. de las fachadas laterales del edificio, y respetar la visualización de «Calendura».

Tampoco invadirá la prolongación de las alineaciones de la Plaza de las Flores.

El Techo máximo será de 2.680 m2 en planta baja y piso más 300 m2 en planta de cubierta y un Total absoluto de 2.980 m2 sin contar la superficie computable del resto de superficie cubierta y abierta. La edificabilidad de planta baja y planta piso puede disponerse de forma diferenciada.

La construcción podrá retranquearse de la alineación del volumen contenedor y dejar zonas vacías de edificación.

El proyecto aligerará el volumen construido en el entronque con la plaza de las Flores y procurará situar instalaciones que presten servicio a ésta, tales como bares, cafeterías y terrazas en esta zona.

No es necesario agotar la edificabilidad, pudiendo resultar de la necesidad de aligerar volúmenes menores edificabilidades.

4º) El proyecto de obras justificará la ubicación, viabilidad y funcionamiento de las infraestructuras y servicios públicos urbanos en vía pública existentes y previsibles en el futuro.

Irán acompañados del proyecto de urbanización que englobe éstas y los acabados y mobiliario en superficie con criterios de calidad, imagen y diseño.

5º) Tanto el edificio como el entorno se ajustará a criterios de accesibilidad y no discriminación en el acceso y uso de los mismos de las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente y en particular por la Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación y disposiciones que la desarrollen.

6º) Condiciones ambientales y de calidad.

El proyecto responderá a las condiciones de diseño y calidad especificado en la memoria.

A tal efecto el Ayuntamiento valorará especialmente este aspecto.

En caso de concurso, tanto para redactar el proyecto, como para establecer un régimen de concesión, establecerán en las bases condiciones específicas de diseño y calidad y criterios de valoración condicionantes de la adjudicación.

En cualquier caso el proyecto irá acompañado de un estudio de integración paisajística que valore sus efectos y prestará especial atención al tratamiento de la cubierta y al tratamiento del entronque con la calle de la Victoria y con la calle Mayor de la Vila, respetando la visualización de «Calendura» desde la Plaza de las Flores y de la Torre del Consell desde la calle Mayor.

El proyecto analizará especialmente los aspectos de regeneración de la trama urbana arquitectónica y de protección ambiental y visual de las piezas de mayor interés, tanto en cuanto a la formalización del edificio como en el tratamiento de los espacios y zonas verdes contiguos y elementos o ajardinamiento que se sitúen en ellos.

El edificio por tanto deberá adaptarse al ambiente y referentes tipológicos tradicionales del casco histórico, integrándose en el mismo.

Los espacios libres y viales deberán ser tratados con los mismos criterios y la composición de ajardinamientos, arbolados, mobiliario y otros elementos deberán contemplar el análisis espacial de las plazas de la Fruta y de las Flores y adaptarse a la trama, escala y composición del entorno. En particular deberán analizar la relación e incidencia con el edificio del Ayuntamiento y con la Torre de Calendura.

Se priorizará el uso peatonal y ciclista.

A estos efectos el proyecto de mercado escalonará o alineará la fachada oeste permitiendo la visión de la Torre del Consell desde el eje de la calle Mayor en el entronque con la plaza de la Fruta.

Las rasantes de la plaza y el tratamiento de pavimentos resaltarán como ámbitos diferentes el espacio anexo y de acceso a las dependencias municipales como atrio del Ayuntamiento y la Plaza de la Fruta.

En el momento en que se elimine la carga y descarga del mercado, preferentemente se dispondrá un pavimento continuo peatonal y de acceso restringido a vehículos para operaciones de carga y descarga, mantenimiento y obras así como para servicios municipales, ambos con su respectiva regulación.

Como elemento articulador de este espacio, una vez alcanzados los objetivos anteriores, se dispondrá la recuperación de la Fuente de la Alcoraya sobre la que existen documentos gráficos de principios del siglo XX.

En esta plaza no se situarán elementos que obstaculicen la visión de la Torre del Consell. Únicamente se permiten pantallas verdes o de otro tipo para ocultar elementos como rampas que puedan resultar discordantes con el entorno con la condición anterior.

En la plaza de las Flores se valorará la intensidad de uso de la zona sur entre las calles Ereta Alta y S. Jaime, mientras que en la zona norte se incorporarán elementos que evoquen la escala y estructura de esta zona del casco antiguo tales como una posible pérgola que rememore la pescadería nova y que incorpore las terrazas existentes de los bares o elementos similares al norte de la calle Ánimes o puestos como los de flores sobre la línea de la calle Ereta Alta como fondo de perspectiva a nivel peatonal o delimitar de esta primera zona de la plaza.

Si en las calles laterales del entorno aparece alguna rampa de acceso o salida al sótano, se analizarán los

elementos de protección o cubrición, en su caso, aún con carácter ornamental desde el punto de vista de aperturas o limitación de perspectivas y su adecuación al ambiente y carácter del casco histórico.

El tratamiento de superficies y pavimentos se remite al proyecto conjunto de edificación y urbanización con la exigencia de calidad y adecuación al casco histórico.

El PRI recoge con línea de Trazos la superficie que el PG califica como zona verde a efectos de aplicación de su normativa específica. Sin embargo el tratamiento de la zona se efectuará conjuntamente con el viario perimetral como una unidad, sin que el perímetro de la zona verde deba diferenciarse ni en tratamiento superficial ni volumétricamente del resto.

Las instalaciones se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen del Núcleo. Como criterios de intervención se estudiarán como referencia los del art. 38 de la Ley 5/2007 de la Generalitat de modificación de la Ley 4/1998 del 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano y los del art. 8 del Decreto 62/2011 del Consell sobre el procedimiento de declaración y régimen de protección de los bienes de relevancia local, algunos de los cuales se han recogido en los párrafos anteriores.

Por último desde la planta sótano estudiará un acceso al refugio existente en la zona

para su valoración y control.

7º) Patrimonio Arqueológico del Entorno del Mercado Central.

A. El Mercado Central se encuentra dentro del Recinto Histórico Artístico y del Núcleo

Histórico Tradicional, por lo que son de aplicación los artículos 17, 18 y 19 del Plan General de Elche:

«Artículo 17. Núcleo histórico tradicional.

1. El Plan delimita como recinto diferenciado el núcleo histórico tradicional, dentro del cual quedan incluidas la totalidad de los barrios del Raval, la Vila Murada y la Puebla.

2. El Plan propone para esta área un doble objetivo de preservación del patrimonio urbanístico y arquitectónico de tan alto valor histórico y de dinamización urbana del sector, permitiendo que su progresiva revitalización suponga también afirmación como ámbito de los usos centrales urbanos.

3. En el área delimitada no se permitirá la sustitución indiscriminada de los edificios existentes, ni la demolición de edificios salvo en el caso de ruina o que esté programado el inicio de las obras de nueva construcción del solar en un plazo de un mes.

4. Las nuevas edificaciones y la reforma y rehabilitación de las existentes deberán armonizar con la tipología histórica tradicional.

5. En las Ordenanzas Municipales de la edificación y en el Plan Especial de Edificios Protegibles se regulará la documentación y requisitos necesarios para la obtención de licencia de derribo y/o obras que garanticen el cumplimiento de lo especificado en los párrafos anteriores.

Artículo 18. Recinto histórico artístico.

1. Dentro del núcleo tradicional el Plan diferencia un recinto «Histórico Artístico», coincidente con la delimitación de la antigua Vila Murada y dentro del cual se incluye la totalidad del conjunto Histórico Artístico de la ciudad delimitado por Decreto de la Dirección General de Bellas Artes de 18 1 68 (B.O.E. 5 2 68).

2. Para la obtención de licencia de obras en los solares ubicados en el interior del recinto Histórico Artístico de la ciudad, serán preceptivos los informes de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, en lo referente a la integración de la edificación en el entorno arquitectónico y a la existencia de restos arqueológicos.

3. En los edificios situados en el ámbito del Recinto, se prohíben expresamente la construcción de plantas sótanos o semisótanos sin que se justifique convenientemente la inexistencia de restos arqueológicos, o su compatibilidad con la construcción del sótano.

Artículo 19. Hallazgos arqueológicos

1. Cuando en una obra se produzcan hallazgos de interés arqueológico o histórico, las licencias otorgadas

serán suspendidas por el plazo máximo de un mes. Durante dicho periodo el Ayuntamiento dará cuenta del hallazgo a la Consellería de Cultura para que ésta dictamine sobre el particular.

Para la reanudación de las obras será precisa la autorización explícita del Ayuntamiento que se otorgará, en su caso, con los asesoramientos o autorizaciones previas pertinentes.

2. Serán objeto de atención especial las obras de reforma inferior, demolición, recalzo o pocería, que se realicen en las fincas en que se presuman posibles hallazgos arqueológicos.

3. En los casos en que sea precisa la realización de catas, el propietario podrá solicitar al Ayuntamiento una compensación de los gastos producidos como consecuencia de la excavación, a costa del excedente de aprovechamiento del solar.»

B. Afecciones en la zona delimitada por el PRI de Mejora del Mercado Central.

La zona está incluida dentro del Núcleo Histórico Tradicional delimitado por el P.G.

También se encuentra dentro del Recinto Histórico Artístico.

En su perímetro se encuentra una parte del trazado de las Murallas Medievales.

Por tanto son de aplicación en sus respectivos ámbitos las normas del P.G. sobre el Núcleo Histórico Tradicional, el Recinto Histórico Artístico, los elementos incluidos en el catálogo de edificios protegidos y el P.E. de protección de los mismos.

Son también de aplicación los arts. 75 a 78 sobre P.E. y Catálogos de la LUV y los correspondientes 177 a 192 del ROGTU.

Al afectar al Recinto Histórico Artístico y al entorno de protección de la muralla medieval y Torre de Calendura con la consideración de BIC, son de aplicación la Ley 4/1998 de 11 de junio de la Generalitat Valenciana del Patrimonio Cultural Valenciano, la Ley 7/2004 de 19 de octubre de la Generalitat de Modificación de la Ley 4/1998 y la Ley 5/2007 de 9 de febrero de la Generalitat de modificación de la Ley 4/1998.

C. Entorno de protección de la muralla medieval.

De acuerdo con la disposición transitoria 1ª de la Ley 4/1998, modificada por la Ley 5/2007, el entorno de protección será el espacio resultante de sumar a la manzana situada al norte de la plaza de Baix y C/ Corredora (delimitada por la plaza de Baix, calles Corredora, Victoria Ibarra, la Fruta, plaza de Menéndez y Pelayo y ladera del Vinalopó) los espacios públicos citados en el paréntesis anterior y las manzanas que entran en contacto con dichos espacios públicos, entre ellas la del Mercado Central.

D. Normas.

a) Licencias municipales.

No podrán otorgarse licencias que habiliten actuaciones de edificación y uso del suelo que afecten a la muralla medieval sin la autorización de la consellería competente en materia de cultura cuando sea preceptiva según el art. 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

En el interior del Recinto Histórico Artístico es preceptiva la misma autorización anterior en lo referente a la integración de la edificación en el entorno arquitectónico y a la existencia de restos arqueológicos. Se prohíben expresamente las plantas sótanos y semisótanos sin que se justifique la inexistencia de restos arqueológicos o su compatibilidad con la construcción del sótano.

En el ámbito del Núcleo Histórico Tradicional no se permite la sustitución indiscriminada de edificios existentes ni su demolición salvo caso de ruina o que esté programado el inicio de obras de nueva construcción en el plazo de un mes, debiendo armonizar estas con la tipología histórica tradicional.

Cuando en una obra se produzcan hallazgos de interés arqueológico o histórico, las licencias otorgadas serán suspendidas de acuerdo con el art. 19 de las Normas del Plan General y la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Notificándose a la consellería competente en materia de cultura para establecer las actuaciones y autorizaciones pertinentes.

b) Obras ilegales.

Las obras realizadas sin autorización o apartándose del contenido de ésta se considerarán ilegales debiendo el promotor restituir los valores afectados de acuerdo con las condiciones del art. 37 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

c) Actuaciones arqueológicas.

Se consideran como tales las definidas en el art. 59 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada expresamente por la consellería competente en materia de cultura.

La solicitud de autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario de los terrenos y un programa detallado de los trabajos y la cualificación profesional de la dirección y equipo técnico.

En terrenos privados el solicitante deberá acreditar previamente la conformidad del propietario o promover el correspondiente expediente para la afección y ocupación de los terrenos en los términos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa.

Una vez concluida la actuación el promotor deberá presentar a la consellería competente en materia de cultura una memoria científica de los trabajos desarrollados, suscrita por el arqueólogo director de los mismos.

No se otorgarán licencias municipales para excavaciones o remociones de tierra con fines arqueológicos sin haberse acreditado previamente la autorización pertinente de la consellería competente en materia de cultura. El otorgamiento de licencia se comunicará a ésta simultáneamente a su notificación al interesado.

Será ilícita toda actuación arqueológica sin autorización o sin sujeción a los términos de ésta.

Para la realización de obras o actividades que impliquen remoción de tierras en el ámbito del Recinto Histórico Artístico, el promotor deberá aportar ante la consellería competente un estudio previo suscrito por técnico competente sobre el efecto que los mismos pudieran causar en restos arqueológicos. El Ayuntamiento remitirá un ejemplar del estudio a la consellería competente en materia de cultura, que determinará o no la necesidad de una actuación arqueológica a cargo del promotor, a la que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. Una vez realizada aquella, la consellería determinará las condiciones a que deba ajustarse la obra o intervención.

El Ayuntamiento no concederá licencia o permiso sin que se haya aportado el correspondiente estudio previo arqueológico y se haya obtenido autorización.

d) Otras cuestiones.

En todo lo no reseñado expresamente será de aplicación la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

E. Titularidad y destino del producto de las actuaciones arqueológicas.

Los bienes que de acuerdo con el art. 44 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español tiene la consideración de dominio público y son descubiertos en la Comunidad Valenciana se integran en el patrimonio de la Generalitat.

La autorización de actuaciones arqueológicas implica para los beneficiarios la obligación de comunicar sus descubrimientos a la consellería competente en el plazo de treinta días y a entregar los objetos obtenidos al museo o institución que señale la propia consellería.

8º) El proyecto que desarrolle el mercado y su entorno se ajustará a las condiciones establecidas en el estudio de tráfico.

9º) Informes preceptivos.

Para poder edificar en el suelo calificado es preceptivo informe de la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana, en lo referente a la integración de

la edificación en el entorno arquitectónico y a la existencia de restos arqueológicos.

Para poder efectuar obras en sótanos y semisótanos es necesario justificar convenientemente la inexistencia de restos arqueológicos, o su compatibilidad con la construcción del sótano mediante los trámites y autorizaciones previstos en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones.

10º) El subsuelo se desafecta del uso dotacional público y podrá destinarse a usos terciarios, aparcamiento o equipamientos, tanto en lo referente al calificado como F (Equipamiento Público) como el calificado como G (Zona verde) como el calificado como A (Viario) situado entre los anteriores.

Previamente deberá justificarse convenientemente la inexistencia de restos arqueológicos, o su compatibilidad con la construcción del sótano mediante los trámites y autorizaciones previstos en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y en el P.G.

Además deberá analizarse y justificarse la ubicación, viabilidad y funcionamiento de las infraestructuras y servicios públicos urbanos en vía pública existentes o previsibles en el futuro.

El proyecto de urbanización y de obras exteriores al edificio del mercado garantizarán el cumplimiento del art. 128.a del ROGTU, debiendo poseer las zonas verdes condiciones adecuadas para la plantación de especies vegetales, en al menos un 50% de su superficie y su adecuación al entorno cultural y ambiental del entorno. En particular el arbolado y elementos sobre rasante analizarán su adecuación volumétrica a la trama histórica y no dificultarán la visión de la Torre del Consell, ni la de Calendura. El mismo criterio se aplicará a las superficies calificadas con la clave A/viario.

Los usos posibles en el subsuelo desafectado serán los de comercial, almacenes del mercado o del comercial anterior, oficinas vinculadas a ambos, sala de reuniones de la Junta del Mercado, salón para cursos, conferencias y exposiciones, cafetería, restauración, aparcamiento, deportivo, peluquería, peluquería canina y accesorios, agencia de viajes, oficina de correos, mensajería, instalaciones y dependencias complementarias como cuartos de basura, reciclaje y aseos. En el primer sótano el uso de aparcamiento puede acompañarse de lavadero de vehículos y pequeñas operaciones de mantenimiento como cambio de aceite y reparación de pinchazos.

Todos ellos en las condiciones y con las limitaciones impuestas por la legislación sectorial y normas del P.G. aplicables en cada caso.

No podrá destinarse a usos o servicios públicos determinantes de la demanialidad del subsuelo. (Según establece el art. 125.3 del ROGTU).

11º) En lo no previsto expresamente son de aplicación las Normas del P.G. para la zona.

12º) En su caso será necesaria autorización comercial autonómica según la Ley 3/2011 art. 33.4.

1315635

ANUNCIO

Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 3 de julio de 2013, relativo a la Modificación puntual del Plan General: limitación de afección demanial de dotaciones de la red estructural del municipio de Elx.

Visto el expediente relativo a Modificación puntual del Plan General: limitación de afección demanial de dotaciones de la red estructural del municipio de ELX, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Proyecto se sometió a información pública durante 1 mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 26 de marzo de 2012, publicándose el anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6780 de 23

de mayo de 2012 y en el diario «Información» de 31 de mayo de 2012. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de julio de 2012.

Introducidas modificaciones como consecuencia del requerimiento efectuado desde el Servicio Territorial de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el texto refundido el 25 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por memoria informativa y justificativa, normas urbanísticas y planos de información y de ordenación.

TERCERO.- El objeto de la modificación es contribuir a paliar el déficit de aparcamientos, así como conseguir una explotación adecuada de los aparcamientos subterráneos en zonas públicas.

De acuerdo con el artículo 60.3.de la Ley Urbanística Valenciana (LUV) la calificación de un terreno como suelo dotacional público requiere que el Plan especifique en su ordenación pormenorizada si dicha afección atañe a la totalidad del inmueble o si la afección demanial se limita al suelo y vuelo con exclusión total o parcial del subsuelo.

Por tanto, se propone limitar la afección demanial de determinadas dotaciones al excluir el subsuelo del dominio público, para su destino a aparcamiento privado.

Conforme al artículo 37.1.f) la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, corresponde a la ordenación pormenorizada. No obstante, dado que algunas de las limitaciones afectan al subsuelo de la red estructural, en la presente modificación se han considerado las limitaciones que afectan al subsuelo de la red estructural de dotaciones.

Todo el subsuelo que es objeto de este expediente se encuentra situado bajo suelo calificado de viario, de espacios libres de clave G o de equipamiento, todos ellos de titularidad municipal. Afecta a 7 ámbitos calificados como red viaria, en los que existen en la actualidad construidos aparcamientos subterráneos. Afecta además a otros 7 ámbitos en los que se prevé la construcción de aparcamientos subterráneos. De estos últimos, 4 ámbitos están calificados como zona verde, 2 como red viaria y uno como equipamiento cultural y zona verde.

Se añade un nuevo epígrafe, el 4, al artículo 147 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que incluye las condiciones del subsuelo desafectado. En particular, a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 128. a) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) que, al regular las condiciones de calidad exigibles de las zonas verdes, determina que éstas deberán poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales en al menos un 50 por 100 de su superficie, el citado epígrafe contiene la condición que a continuación se transcribe: «En caso de zona verde, el mencionado proyecto de urbanización deberá garantizar que éstas poseen condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales en al menos un 50% de su superficie de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.»

CUARTO.- Consta en el expediente que el Ayuntamiento solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte en fecha 23 de abril de 2012, sin que hasta la fecha conste su emisión y habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos para ello.

QUINTO.- En sesión celebrada el 3 de junio de 2013 la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante acordó informar favorablemente el expediente, proponiendo a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente su aprobación definitiva.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV).

SEGUNDA.- La documentación se estima completa, en función del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 64 de la LUV.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la LUV.

CUARTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para emitir dictamen sobre la aprobación de Planes Generales -y sus modificaciones- de municipios de 50.000 o más habitantes, en los que la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 94.1 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 8.2 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan General para limitación de afección demanial de dotaciones de la red estructural del municipio de Elx.

2º) Publicar íntegramente la presente resolución aprobatoria junto con las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 3 de julio de 2013.- La consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.- Isabel Bonig Trigueros

NORMATIVA PL-12/0393- LIMITACION AFECCION DEMANIAL DE DOTACIONES DE LA RED ESTRUCTURAL Art. 147.4

Las condiciones del subsuelo desafectado situado en parcelas calificadas de suelo dotacional público serán las siguientes:

a) El uso exclusivo del subsuelo será el de aparcamiento, pudiendo el planeamiento de desarrollo determinar otros usos compatibles.

b) La afección al dominio público del subsuelo alcanzará una cota media de 1 m. En cualquier caso, esta línea se definirá con precisión en los respectivos Pliegos de Condiciones de cada una de las zonas, pudiendo adaptarse a las características topográficas y previsiones de urbanización en cada caso.

c) Sobre cada una de las zonas será de aplicación el planeamiento existente. En los subsuelos en los que se presuman posibles hallazgos arqueológicos deberán cumplir con la legislación en vigor sobre patrimonio histórico.

d) Los Pliegos de Condiciones que en su caso se redacten para cada caso concreto incluirán los levantamientos topográficos correspondientes a las zonas que se fueren a enajenar concretándose todas las servidumbres existentes.

e) En caso de que el suelo dotacional sea equipamiento se exigirá elaborar al menos un anteproyecto unitario de todo el conjunto.

Cuando el suelo dotacional sea viario o zona verde, se exigirá un Proyecto de Urbanización que incorpore todos los acabados superficiales de acuerdo con criterios y normas municipales. En caso de zona verde, el mencionado proyecto de urbanización deberá garantizar que éstas poseen condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales en al menos un 50% de su superficie de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

En caso de actuaciones donde ya exista arbolado, el más representativo se procurará integrar en la actuación.

Tanto los accesos rodados como los peatonales a los aparcamientos subterráneos adecuarán su solución a las características del entorno y a la normativa de accesibilidad para minusválidos.

Se dispondrán franjas perimetrales suficientes para contener todas las infraestructuras presentes y previsibles, así como los cruces que resulten necesarios, y estudiarán en su caso la posibilidad de desviar los cruces existentes.»

1315637

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se efectúa la siguiente publicación:

En el procedimiento ordinario nº 2/000481/2004 interpuesto por Asociación Valenciana de Defensa de los Derechos Humanos Medioambientales, contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 14 de abril de 2003 por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Benissa supeditando su publicación hasta que se subsanen las observaciones señaladas en sus consideraciones técnico jurídicas segunda y tercera y contra el acuerdo del director general de Urbanismo y Ordenación Territorial de 2 de octubre de 2003, que ordena la publicación de la aprobación definitiva del referido Plan General, ha recaído resolución en fecha 13 de mayo de 2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, en virtud de recurso de casación núm. 3400/2009 interpuesto por la parte recurrente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS

Que, con estimación del quinto motivo de casación invocado y desestimación de los demás, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio González Sánchez, en nombre y representación de la «Asociación Valenciana de Defensa de los Derechos Humanos Medioambientales y en contra de los abusos urbanísticos», contra la sentencia pronunciada, con fecha 10 de marzo de 2009, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 481 de 2004, que, en consecuencia, anulamos y, al propio tiempo, estimamos el recurso contencioso administrativo sostenido por la «Asociación Valenciana de Defensa de los Derechos Humanos Medioambientales y en contra de los abusos urbanísticos» contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto el 13 de diciembre de 2003 ante el Conseller de Territorio y Vivienda contra la Resolución de la comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 14 de abril de 2003, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Benissa, y contra el Acuerdo del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de 2 de octubre de 2003, que ordena la publicación de la aprobación definitiva del referido Plan General (BOP de Alicante número 262 de 14 de noviembre de 2003), acuerdos que anulamos, al igual que declaramos nulo el instrumento aprobado por no ser unos y otro conformes al ordenamiento jurídico, por lo que, si la Administración Urbanística decidiera sustanciar el procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Benissa, deberá reponerse dicho procedimiento administrativo al momento inmediatamente posterior al acuerdo de aprobación provisional para su sometimiento a un nuevo trámite de información pública a la vista de las modificaciones sustanciales introducidas con relación al documento aprobado inicialmente, sin hacer expresa condena al

pago de las costas procesales causadas en la instancia y en este recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva e instrumento de ordenación anulado se publicaran en el mismo Diario Oficial en que éste fue publicado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, debiéndose hacer saber a las partes, al notificársela, que contra ella no cabe recurso ordinario alguno.»

En Alicante, a 8 de agosto de 2013

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
URBANISMO DE ALICANTE

Fdo. Miguel Nicolás Halabi Antón

1315638

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2013, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

«EXPTE. 43/13. PETRER.- Modificación puntual nº 23 del Plan General. (PL-12/0484)

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Proyecto de Modificación Puntual se sometió a información pública durante 1 mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 28 de junio de 2012, publicándose el anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6817 de 12 de julio de 2012 y en el diario «La Verdad» de 19 de julio de 2012. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por memoria informativa, memoria justificativa, planos de información y planos de ordenación.

TERCERO.- El Plan General vigente contempla el equipamiento del Cementerio municipal integrado en una zona verde, parque público de la red primaria, ambas dotaciones situadas en suelo urbano. Califica como cementerio tanto la superficie del existente como la prevista para su ampliación, preveyendo su crecimiento hacia el norte.

Indica el Ayuntamiento que, llegado el momento de ejecutar la ampliación y tras el análisis de diferentes alternativas de proyectos, se ha estimado más conveniente la ampliación hacia el Este. En consecuencia, el objeto de la modificación es alterar la configuración de la parcela de equipamiento destinada a cementerio, reordenando este ámbito junto con la zona verde adyacente. De este modo, una superficie de 3.607,09 m2 de zona verde pasa a calificarse como equipamiento, y otra de igual superficie calificada como equipamiento pasa a calificarse como zona verde – parque público de la red primaria.

Se mantienen los estándares urbanísticos de la ordenación vigente, tal como reclama el artículo 212 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, al tratarse de una reordenación de suelos dotacionales.

CUARTO.- Consta en el expediente informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 17 de septiembre de 2012, de carácter favorable.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV).

SEGUNDA.- La documentación se estima completa, en función del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 64 de la LUV.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la LUV.

CUARTA.- La propuesta, que prevé la modificación de la calificación de un suelo destinado en el Plan General

vigente a parque público de la red primaria, que afecta a una parcela de 3.607,09 m2, cumple la legislación de aplicación relativa a la reserva de zonas verdes, dado que la superficie total destinada a parque público de la red primaria no se ve alterada.

En todo caso, en aplicación del art. 94.4 de la LUV, la modificación que conlleva diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, requiere previo informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. Asimismo, la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en su artículo 10.8.e) exige la emisión del «dictamen preceptivo» en los expedientes instruidos por la Administración de la Generalitat Valenciana que versen sobre modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2013, acordó Informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 23 del Plan General del municipio de Petrer y solicitar dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana con carácter previo a su resolución definitiva.

En fecha 23 de mayo de 2013 el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha emitido dictamen que concluye que el proyecto de Modificación Puntual nº 23 del Plan General del municipio de Petrer es acorde con la legalidad urbanística.

CUARTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Generales y de sus modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 94.1, de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 23 del Plan General del municipio de Petrer.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

Alicante, 8 de agosto de 2013

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

Fdº: Miguel Nicolás Halabi Antón

1315639

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2013, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

«EXPTE. 46/13. TEULADA.- Modificación Puntual nº 18 del Plan General. (PL-12/0504)

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Proyecto se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 8 de junio de 2012, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 6825 de fecha 24 de julio de 2012 y en el diario «Las Provincias» en fecha 24 de julio de 2012. Tras el pertinente período de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 2012.

Posteriormente, se comunicó la necesidad de que subsanaran una deficiencia relativa al cambio de uso que en un principio se proponía para la parcela de suelo dotacional público objeto de la modificación.

El Proyecto corregido, en el cual el Ayuntamiento mantiene finalmente el uso actualmente vigente en el Plan General para la parcela, fue sometido a información pública durante un mes, publicándose el anuncio en el DOCV nº 7000 de fecha 10 de abril de 2013 y en el diario «Las Provincias» en fecha 4 de abril de 2013. Tras esta nueva exposición pública, en la que no se presentaron alegaciones, por último se aprobó provisionalmente por el Pleno municipal el 6 de junio de 2013.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por memoria informativa y justificativa, con reflejo gráfico de los planos de ordenación vigentes y modificados.

TERCERO.- El objeto de la Modificación Puntual es el cambio de una parcela de suelo dotacional público de la Red Primaria a la Red Secundaria. La parcela en concreto está calificada para uso administrativo institucional (clave AD) y se sitúa en suelo clasificado como urbano. En la edificación enclavada sobre la misma, estaba en funcionamiento la oficina municipal de turismo hasta el año 2008 en el que se trasladó a un nuevo centro de equipamientos. La parcela tiene una superficie de 1.249 m2 de suelo y la edificación que contiene es de tipología aislada de 111 m2 de techo. La modificación propuesta no cambia el uso administrativo institucional (clave AD) actualmente vigente en el Plan General.

El proyecto justifica que en el vigente Plan General se incluyó por error este equipamiento en la Red Primaria, el cual debería estar comprendido en la Red Secundaria puesto que el mismo no contribuye a la articulación de la ciudad.

Analizado el plano de ordenación estructural del PG en vigor, cabe concluir que la parcela no posee la entidad suficiente para ser considerada una dotación de la red estructural de acuerdo con lo prescrito en el artículo 52 de la Ley Urbanística Valenciana, donde se establecen los criterios que deben regir para el establecimiento de la Red Primaria de reservas de suelo dotacional público. En concreto, la parcela no se correspondería con ninguno de los siguientes supuestos:

1. Dotación cuya función o relevancia contribuye a la articulación de la ciudad.

2. Terreno dotacional que ha sido prefigurada con prevalencia o antelación respecto a la forma de los edificios y parcelas a consolidar en su entorno.

3. Equipamiento de titularidad o de carácter supramunicipal.

4. Otras dotaciones de cualquier índole que, por su cometido específico, sus dimensiones o su posición estratégica, integre la estructura del desarrollo urbanístico de todo el territorio ordenado, así como las que cumplan análoga función estructurante respecto a cada sector.

Por tanto, según el artículo 59.1 LUV, que indica que la red secundaria es una determinación de la ordenación pormenorizada constituida por la totalidad de las reservas de suelo dotacional público no incluidas en la red primaria, cabe

concluir que la parcela objeto de la modificación es apta para pasar a formar parte de la Red Secundaria de dotaciones públicas.

A nivel documental normativo, esta modificación afecta únicamente a los planos de red secundaria y estructural del Plan General vigente.

CUARTO.- Si bien dada la naturaleza del expediente no se consideran necesarios, constan en el expediente los siguientes informes favorables de otras administraciones u organismos que fueron solicitados por el Ayuntamiento:

- Ministerio competente en costas, de fecha 28 de septiembre de 2012.
- Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 28 de septiembre de 2012
- Dirección General de Transportes de esta consellería, de fecha 15 de octubre de 2012.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS:

PRIMERA.-

El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 94.1 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como con lo previsto en el art. 223 del ROGTU.

SEGUNDA.-

La documentación se estima completa, en función del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 64 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

TERCERA.-

Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

CUARTA.-

La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Generales y de sus modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 94.1, de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 18 del Plan General del municipio de Teulada.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

Alicante, 8 de agosto de 2013

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO. Fdº: Miguel Nicolás Halabi Antón

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

ANUNCIO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 3ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
MARCO ARDUENGO NAREDO	JUAN XIII MODULOS V, N° 14 2° C 03015 ALICANTE	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 317/2012
DNI/CIF: 21506202Y	(ALICANTE)	RESOLUCIÓN
RUBEN HUERGO RODRIGUEZ	LOS PUEBLOS, N° 5 5° B 03011 ALICANTE (ALICANTE)	EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 069/2013
DNI/CIF: 32867547H		RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 073/2013
RUBÉN GÓMEZ MARTÍNEZ DNI/CIF: 48357684T	C/ CURA CUBI, 2 BL. 2 2° 03130 MUCHAMIEL (ALICANTE)	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 073/2013
ARMANDO MUÑOZ GONZALEZ DNI/CIF: 73011562V	C/ MADRID, 20 3° B 03690 SAN VICENTE RASPEIG (ALICANTE)	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 079/2013
HABIL KANADA DNI/CIF: X7220258Y	C/ ALOLAYES, 5 2° C 03740 GATA DE GORGOS (ALICANTE)	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 130/2013
WALTER ZUÑIGA OCAMPO DNI/CIF: X9799854Z	C/ DEL TRINQUET, 12 BAJO 03760 ONDARA (ALICANTE)	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 136/2013
PESQUERO PLATJA DEL MORO, S.L. DNI/CIF: B54372701	C/. CONSTITUCIÓN, 30, 2° 03570 VILLAJOYOSA (ALICANTE)	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 320/2011
ANTONIO SÁNCHEZ RUIPÉREZ DNI/CIF: 48454822D	C/ MARTE CASA ROS, 14 30508 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 324/2012
ZAHOR ILAHI MIRZA DNI/CIF: X4029433V	C/ CABO DE LA NAO, 137 BL.7 2° APTO. ANCORA 03730 JÁVEA (ALICANTE)	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 110/2013

Alicante, 9 de agosto de 2013

El Instructor. Fdo.: Francisco Trillo González

1315640

1315585

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR SIETE (7) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DE LAS CUALES CINCO (5) DEL TURNO LIBRE ORDINARIO POR OPOSICIÓN LIBRE (CODIGOS 1302103, 1302109, 1302115, 1302121 Y 1302127) Y DOS (2) DEL TURNO DE MOVILIDAD (CODIGOS 1302145 Y 1302160). PRELIMINAR.

La Convocatoria que regula las presentes bases queda sujeta también a lo determinado en las Bases Genéricas del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 291, el día 21 de diciembre de 2006.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Formación Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local. Y así mismo lo dispuesto en la orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación de los concursos de méritos y se establecen los criterios mínimos de selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Además Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio (DOGV 20.06.86); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; y Decreto 88/2001 y demás normas de aplicación.

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, como funcionarios de carrera, las plazas que figuran en el encabezado, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, y en el grupo C1 de titulación.

Las plazas objeto de convocatoria están previstas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2013.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las bases genéricas y los siguientes:

Turno libre:

a) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido 36. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Técnico Medio, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, en condiciones para acceder al permiso BTP, y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

d) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombre y de 1,60 para las mujeres.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en las presentes bases.

Turno de movilidad:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana de la categoría que se convoca.

b) Haber permanecido al menos dos años en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias

e) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en las presentes bases.

f) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

BASE TERCERA. Presentación de instancias y documentación anexa.

Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará además y de forma obligatoria los siguientes documentos:

a) Justificante de haber abonado los derechos de examen, por importe de 35,83 €, o justificante de estar exento de los mismos.

b) Originales o fotocopias compulsadas de los méritos que se tengan que valorar en la fase de concurso, si procede, para el turno de movilidad.

Además, en el momento de la solicitud, los aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud y la falta de pago total o parcial de la tasa.

BASE CUARTA. Tribunal.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera nombrado/a por el Alcalde con titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

- Secretario/a: El/La de la Corporación u otro funcionario designado por la Presidencia de la Corporación, que actuará además como vocal.

- Vocales: Tres vocales compuestos por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana designados por el Alcalde-Presidente con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

BASE QUINTA. Procedimiento de selección del turno libre.

Las pruebas selectivas que se convocan constarán de los siguientes ejercicios:

5.1. PRUEBAS PREVIAS.

Primera Prueba: Medición de estatura. El criterio a seguir será tener un mínimo de 1,65 metros para hombres y 1,60 para las mujeres.

Segunda Prueba: Psicotécnica y/o aptitudinal.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad, que realizará el asesor designado por la Alcaldía y que se ajustarán a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV de 2 de diciembre de 2005).

El resultado de la prueba será de apto o no apto. Serán eliminados los aspirantes no declarados aptos.

La superación de estas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización y durante ese período eximirá a los aspirantes de volver a realizarlas.

Tercera prueba: Aptitud física.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan en manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto cuyo contenido y baremo serán los establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV n.º 5148 de 2 de diciembre de 2005).

Los aspirantes deberán aportar original de Certificado Médico Oficial en el que se hará constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas en el momento de su celebración y que deberá estar fechado con una antigüedad inferior a un mes a contar del día de celebración de dichas pruebas. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección que se convoca.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante y quedarán exentos de realizarla aquellos que la hubieran superado en dicho período.

Cuarta prueba: Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas determinadas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de la prueba será de apto o no apto. Serán eliminados los aspirantes no declarados aptos.

5.2. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Primer Ejercicio: Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas.

Segundo ejercicio: Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Grupo V.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo V en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio, obligatorio pero no eliminatorio, será de 0 a 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Valenciano.

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

Calificaciones.

La calificación final de la fase de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los ejercicios 1, 2, 3 y 4.

La valoración de los ejercicios de desarrollo se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

BASE SEXTA. Relación de aprobados y curso selectivo del turno libre.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes aprobados que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa presentación de la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir el curso de contenido teórico práctico integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de cuatro meses, y otra una vez superada la anterior de prácticas en el Ayuntamiento de Alcoy, con una duración de dos meses.

Terminado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de cada Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su, nombramiento como funcionarios de carrera.

En cada convocatoria los aspirantes que no superen el curso teórico práctico, podrán incorporarse al curso inmediato posterior. De no superar este segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho a la reserva.

Para la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a esta Corporación, las retribuciones que les correspondan, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y a las normas que le sustituyan o complementen.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Su valoración

se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

A la puntuación total obtenida en la fase de la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico y la suma final definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de selección del turno de movilidad.

Primera Prueba: Test Psicotécnico.

Se practicará un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad. Los factores a medir y el baremo aplicable es el que figura en la Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de 23 de noviembre de 2005 (DOGV de 02/12/2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Segunda Prueba: Reconocimiento Médico.

El cuadro de exclusiones médicas es el que figura en la Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de 23 de noviembre de 2005 (DOGV de 02/12/2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Tercera Prueba: Valoración de Méritos.

Se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala básica de la Policía Local, categoría de Agente, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

Cuarta Prueba: Prueba Objetiva y entrevista personal.

Se realizará ante el tribunal calificador y se valorará hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

a) Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del Ayuntamiento de Alcoy, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

b) Entrevista Personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

BASE OCTAVA. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas y las incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE NOVENA. Publicación.

Estas bases se publicarán en el BOP y en el DOCV y un anuncio de la convocatoria, en extracto, en el BOE. El texto íntegro se comunicará al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

ANEXO: Temario del turno libre

Grupo I: Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II: Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcalda.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las

Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V: Temas sobre Historia Local, Callejero, Término Municipal, Cultura Local, Instituciones Relacionadas con la Policía.

Tema 41.- La historia de Alcoy. Fiestas y tradiciones históricas y culturales de Alcoy.

Tema 42.- El término Municipal de Alcoy; situación, extensión, límites y características geográficas. Barrios y partidas de Alcoy.

Tema 43.- El callejero de Alcoy Estructura y características. Acceso peatonal y rodado a servicios públicos y principales equipamientos.

Tema 44.- Instituciones relacionadas con la policía local. Centros oficiales y de interés público.

Alcoy, 6 de agosto de 2013.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez

1315447

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha dieciséis de julio de 2013, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M), ejercicio 2013.

Desde el día 1 de septiembre al 31 de octubre o hábil posterior de 2013, se efectuará la cobranza en periodo voluntario, de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M), correspondientes al ejercicio 2013, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 20 de septiembre, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan, 5 Planta Baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante www.alicante.es. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en todo el territorio nacional, con tarjeta de crédito sin coste alguno para el usuario, a través de la plataforma de pagos on-line en, www.alicante.es, y en la propia Tesorería Municipal sita en C/ Jorge Juan, 5 Planta Segunda.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, siendo publicado este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.alicante.es

En Alicante, a 17 de julio de 2013

El Concejal Delegado de Hacienda, El Vicesecretario, Fdo; Juan Seva Martínez. Fdo; Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

1315033

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha dieciséis de julio de 2013, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), ejercicio 2013.

Desde el día 1 de septiembre al 31 de octubre o hábil posterior de 2013, se efectuará la cobranza en periodo voluntario, de las liquidaciones anuales del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), correspondientes al ejercicio 2013, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 20 de septiembre, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan, 5 Planta Baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante www.alicante.es. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en todo el territorio nacional, con tarjeta de crédito sin coste alguno para el usuario, a través de la plataforma de pagos on-line en, www.alicante.es, y en la propia Tesorería Municipal sita en C/ Jorge Juan, 5 Planta Segunda.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, siendo publicado este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.alicante.es

En Alicante, a 17 de julio de 2013

El Concejal Delegado de Hacienda, El Vicesecretario, Fdo; Juan Seva Martínez. Fdo; Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

1315036

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha dieciséis de julio de 2013, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2013.

Desde el día 1 de septiembre al 31 de octubre o hábil posterior de 2013, se efectuará la cobranza en periodo voluntario, de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondientes al ejercicio 2013, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 20 de septiembre, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan, 5 Planta Baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante www.alicante.es. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayunta-

miento de Alicante, en todo el territorio nacional, con tarjeta de crédito sin coste alguno para el usuario, a través de la plataforma de pagos on-line en, www.alicante.es, y en la propia Tesorería Municipal sita en C/ Jorge Juan, 5 Planta Segunda.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, siendo publicado este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.alicante.es.

En Alicante, a 17 de julio de 2013

El Concejal Delegado de Hacienda, El Vicesecretario, Fdo; Juan Seva Martínez. Fdo; Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

1315037

EDICTO

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, con esta fecha, ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

«Decreto.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a una plaza de Intendente Principal de la Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, por el turno libre ordinario.

[...]

De conformidad con lo señalado en la base genérica tercera de la Convocatoria, resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que como Anexo I se adjunta.

Segundo. Publicar la lista indicada en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero. Remitir el anuncio relativo a la aprobación de la lista indicada a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Conceder a los aspirantes excluidos, cuya causa de exclusión sea de las consideradas subsanables, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que subsanen los errores u omisiones detectados.»

El Anexo I podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, www.alicante-ayto.es, en los apartados «ANUNCIOS Y EDICTOS» y «OPOSICIONES». Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 22 de julio de 2013.

LA ALCALDESA,

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. EL VICESecretario, FDO.: JUAN SEVA MARTÍNEZ. FDO.: GERMÁN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS.

1315172

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Se ha presentado solicitud de licencia de construcción de CASETA DE APEROS Y BALSA por M^a DOLORES SELMA GARCIA, en la Parcela 148 del Polígono 9, Paraje Lo

Guerra, al que se acompaña Plan de Participación Pública (Exp nº 3877/2013) al amparo de lo previsto en el art. 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, sometiéndose a información pública el indicado Plan de Participación Pública, mediante inserciones en «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, advirtiéndose de la posibilidad de formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para lo cual podrá consultarse la documentación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Almoradí, 5 de Agosto de 2013
EL CONCEJAL DE URBANISMO

1315367

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2013, el acuerdo sobre la modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 341.480.68, y transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna a dicho expediente, se expone al público la aprobación definitiva del mismo.

Contra la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si éste radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE HACIENDA: María Gómez García
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

1315642

AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha seis de agosto de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Benilloba, a 09 de agosto de 2013.
La Alcaldesa,
Fdo.: M^a Fernanda Sanz Biosca

1315686

AYUNTAMIENTO DE BOLULLA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, se somete a información pública por un plazo de un mes los acuerdos del Ayuntamiento de Xaló, de veinticuatro de julio de dos mil trece, del Ayuntamiento Parcent, de veintinueve de julio de dos mil trece, del de Bolulla de seis de agosto de dos mil trece, y del de la EATIM de la Llosa de Camacho de dos de agosto de dos mil trece, por los que constituye agrupación de las Entidades Locales de Xaló, Parcent, Bolulla y la Entidad Local Menor de la Llosa de Camacho para sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría, así como los Estatutos de la misma.

Bolulla, a seis de agosto de dos mil trece, el Alcalde, Andrés Ferrer Ruiz.

Parcent, a seis de agosto de dos mil trece, el Alcalde Máximo Revilla Martínez.

Xaló a seis de agosto de dos mil trece, el Alcalde, Joan Miquel Garcés Font.

Llosa de Camacho, a seis de agosto de dos mil trece, el Alcalde, Francisco Miguel Costa Llácer.

1315641

AYUNTAMIENTO DE CALP

EDICTO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUACIONES MUSICALES EN EL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL.

Expte.: SER 03/2013.

Servicio: Actuaciones musicales en el Centro Cívico Municipal.

Financiación: Fondos Propios Municipales.

Valor Estimado del Contrato: 39.000,00 Euros.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Aprobado expediente de contratación por Decreto de Concejal de Contratación nº 201301805 de fecha 24 de julio de 2013, se fija como forma de adjudicación la de concurso en procedimiento abierto.

Garantía Provisional: No se requiere.

Requisitos específicos del contratista: No se requiere clasificación.

Presentación de ofertas: Secretaria municipal, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el mismo coincida en sábado, en cuyo caso se prorrogará al primer día hábil. (Consultar fecha en www.ajcalp.es)

Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial, a la hora y día indicados en el Perfil del Contratante, que se anunciará con cinco días de antelación.

Gastos de anuncios: A cargo del contratista.

Calp, a 26 de julio de 2013

EL ALCALDE

Firmado: César Sánchez Pérez

1315108

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 5 de julio de 2013, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número DOS de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que afecta al Presupuesto prorrogado de esta Entidad para el ejercicio 2013.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumidos por capítulos, son como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes: 325.510,04

Capítulo 4 Transferencias corrientes: 25.200,00

Capítulo 6 Inversiones Reales: 35.500,00

Total Altas: 386.210,04

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8 Activos Financieros (RTGG): 386.210,04

Total igual a Altas de Crédito: 386.210,04

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castalla a 8 de agosto de 2013

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Antonio Candela Rico

1315646

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

Por la Alcaldía y para ejercicio de sus funciones en los días que se mencionan a continuación, con fecha 8 de agosto de 2013, de conformidad con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya parte dispositiva reproduce:

«PRIMERO.- DELEGAR en D^a. MARCELA RICHART CARBONELL, segundo teniente de Alcalde, por motivo de ausencia, las funciones de alcaldía durante el período del 13 de agosto al 30 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a la persona designada la presente resolución.

TERCERO.- Dar cuenta en el Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.»

Documento firmado digitalmente

El Alcalde - Rafael Briet Seguí

1315634

AYUNTAMIENTO DE DOLORES

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dolores, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de agosto de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 5/2013, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de programa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

1315670

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de disciplina urbanística, ya que, habiéndose intentado la notificación al interesado, no ha sido posible practicarla, por lo que se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
D. CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ (DECRETO SANCIÓN)	5076/2008 (SANC)
D. IOAN DANUT OLTEANU (DECRETO DE DEMOLICIÓN)	5072/2012
Dª ANA MARÍA SÁNCHEZ GALINDO (DECRETO DE DEMOLICIÓN)	5057/2012
D. JOSÉ ANTONIO SEVA ORTUÑO (DECRETO DE DEMOLICIÓN)	3026/2012
D. MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO (DECRETO DE DEMOLICIÓN)	5070/2012
D. ABDELLATIF BEN CAID (REQUERIMIENTO DE LEGALIZACIÓN)	5065/2013
D. ABDELLATIF BEN CAID (REMISIÓN PARTES DENUNCIA)	5065/2013
D. ANTONIO RUIZ ROMERO (DECRETO SANCIÓN)	3005/2008 (SANC)
DECLOC PROMOCIONES, SL (ARCHIVO ACTUACIONES POR CADUCIDAD)	5061/2009
XING SUN (REQUERIMIENTO DE LEGALIZACIÓN)	5066/2013
XING SUN (REMISIÓN PARTES DENUNCIA)	5066/2013

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sita en C/ Puente Ortes, nº 13, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Elche, a 6 de agosto de 2013.

Tte. de Alcalde de Ordenación Urbana e Infraestructuras
Fdo. Vicente Jesús Granero Miralles

1315624

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

En uso de las facultades que para los Ayuntamientos se establece en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, ACUERDO PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL Nº 35: REGLAMENTO REGULADOR CREACION Y SUPRESION FICHEROS CARACTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones a la ordenanza aprobada en el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.c) de la indicada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

En Finestrat, a 6 de julio de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Honorato Algado Martínez.

«DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN»

1315626

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hace público el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Guardamar del Segura, en sesión celebrada el 01 de agosto de 2013, por el que se aprueba la propuesta de interpretación de los Pliegos para la contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Expte. 2797):

«PRIMERO.- Hacer suyo el Informe de la Secretaria Acctal. de fecha 24 de julio de 2013 y, en consecuencia

A) Interpretar la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Administrativas de la siguiente forma:

«POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PODRÁ PRORROGARSE, POR PLAZO DE UN AÑO.

LA PRÓRROGA SE ACORDARA DE FORMA EXPRESA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SIN QUE PUEDA PRODUCIRSE POR EL CONSENTIMIENTO TÁCITO DE LAS PARTES.»

B) Interpretar el punto 2. Cláusula 11-2, apartado 5. Documentación ponderable a través de juicios de valor, de la siguiente forma:

«Se debe entender como Legalización, puesta en marcha y abono del suministro del alumbrado público viario y todos los gastos de suministro, como:

La conclusión del trámite de contratación con la empresa distribuidora ya que el expediente se encuentra a falta de cambiar la titularidad de la instalación y solicitar el suministro y los gastos que dichos trámites generen.

El abono de los consumos generados en dichos puntos de suministro durante la vigencia del contrato.»

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Iberdrola, comunicar al Departamento de Contratación Municipal a los efectos oportunos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Documento firmado digitalmente, en Guardamar del Segura.

1315505

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de agosto del actual, en ejecución de la medida cautelar acordada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Alicante en procedimiento abreviado 0000123/2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal, creando el siguiente puesto de trabajo:

PUESTO	GRADO	NIVEL
LOGOPEDA	A2	18

Segundo.- Exponer al público la referida modificación, por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Considerar elevado a definitivo el acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Monforte del Cid, en la fecha reseñada en la firma digital.

La Alcaldesa - Presidenta

Dña. Antonia Cervera Carrasco

Documento firmado digitalmente.

1315630

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hacen públicas las siguientes «Propuestas de Resolución por infracción urbanística», a:

- D./D^a Jones Norman Andrew (Expte. 218/08).
- D./D^a Robert Edward (Expte. 230/08 (Reiniciado)).
- D./D^a Michael John Langdon (Expte. 81/09).
- D./D^a Ton Lunblad (Expte. 142/09 (Reiniciado)).
- D./D^a Angel Guillermo Daquilema Aucacama (Expte. 147/09).
- D./D^a Karlsson Venla (Expte. 152/09).
- D./D^a Iratxe Elias Gonzalez (Expte. 157/09).
- Fomento de Actividades Medioambientales (Expte. 168/09).
- D./D^a Bernadette Martha Scharf Germroth (Expte. 174/09).
- D./D^a Dennis Williams Mason (Expte. 188/09).
- D./D^a Jamies Robert White (Expte. 195/09 (Reiniciado)).
- D./D^a Helene Wolf (Expte. 208/09 (Reiniciado)).
- D./D^a Carolus Maria Kemper (Expte. 221/09 (Reiniciado)).
- D./D^a Constantin Kukharenko (Expte. 180/10).
- D./D^a Beatriz Harretche Zelis (Expte. 206/10).
- D./D^a Tom Watesn (Expte. 210/10).
- D./D^a Allan Palmer (Expte. 220/10).
- D./D^a John Paterson Mckenzie (Expte. 225/10).
- D./D^a Tore Hem (Expte. 57/12).
- D./D^a Francisco Perez Iglesias (Expte. 65/12).
- D./D^a Tomi Jukk Sebastian Makkonen (Expte. 86/12).

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Advertir a los interesados de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrán presentar alegaciones, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, al término de los cuales, el órgano competente adoptará la Resolución definitiva que corresponda.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO

DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315586

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública la siguiente notificación de un plazo de 10 días a fin de aportar documentación a:

· D. Jose Escamez Espinosa en representación de Sol Mediterraneo, S.L. (Expte. 230/09).

Ya que habiéndose intentado la notificación al mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO
Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315587

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública la siguiente notificación de acreditación de representación del expediente de infracción urbanística nº 101/12, a:

· D^a Ascension de Haro Garcia en representación de Asociación de Propietarios Urb. Punta Prima.

Ya que habiéndose intentado la notificación al mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO
Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315588

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hacen públicos los siguientes decretos de restauración de la legalidad urbanística a:

- D./D^a Terje Svanevik (Expte. 1/11).
- D./D^a Edwin John Wainwright (Expte. 7/11).
- D. Javier Lopez Gracia (Expte. 13/11).
- D./D^a Madis Urike (Expte. 14/11).
- D./D^a Winfried Konrad Wurtz (Expte. 19/11).
- D./D^a Sven Magne Kleveland (Expte. 78/12).
- D./D^a Rael Michael Richard (Expte. 85/12).
- D./D^a Aartun Oeysten (Expte. 122/12).
- D. Francisco Martinez Lanjarin (Expte. 133/12).
- Publimed Exterior, S.L. (Exptes. 134/12 y 135/12).
- D./D^a Lazslo Nemeth (Expte. 146/12).
- D./D^a Thomas Streve Helga (Expte. 155/12).
- D./D^a Jan Vang Nielsen (Expte. 157/12).

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO
Fdo.: D. ANTONIO D. ZAPATA BELTRÁN

1315589

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública la siguiente «Propuesta de Resolución por infracción urbanística», a:

· D. Francisco Sanchez Mateos en representación de Construcciones y Movimientos Ovisa, S.L. (Expte. 196/09).

Ya que habiéndose intentado la notificación al mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advertir al interesado de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, al término de los cuales, el órgano competente adoptará la Resolución definitiva que corresponda.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO
Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315590

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hacen públicos los siguientes «Decretos de Paralización de obras» a los siguientes interesados:

- D./D^a Geir Holm (Expte. 2/13).
- D./D^a Dean Roger Smith (Expte. 4/13).
- D. Jose Manuel Saura Ruiz (Expte. 7/13).
- D^a Victoria Eugenia Carrillo Poveda (Expte. 11/13).
- D. Christopher Andrew Perkins (Expte. 15/13).
- D. Adolfo Lidon Vazquez (Expte. 18/13).
- D. Antonov Valery (Expte. 24/13).
- D. Francisco Javier Amoros Alonso (Expte. 40/13).

Los citados decretos son consecuencia de la incoación de expedientes de infracción urbanística cometidas, infringiendo lo dispuesto en los artículos 221, 224, 232 y 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, y demás de concurrente aplicación, ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO
Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315591

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace público la siguiente imposición de sanción a:

· D^a Josefina Martínez Sauquillo (Expte. 139/10).

Ya que habiéndose intentado la notificación al mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advertir al interesado de que contra la presente resolución, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO

DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315592

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hacen públicas las siguientes notificaciones de ampliación del plazo para la tramitación y resolución del expediente de infracción urbanística, a:

· D. Angel Guillermo Daquilema Aucacama (Expte. 147/09).

· Promociones J. Esquivá y JF Procons, C.B. (Expte. 222/10).

· D./D^a Kai Olsen (Expte. 227/10).

· D./D^a Nils Arne Hildebrand (Expte. 235/10).

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO

DE URBANISMO Y PATRIMONIO

FDdo: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315593

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hacen públicos las siguientes imposiciones de sanción a:

· D. Manuel Antonio Oltra Cases (Expte. 202/09).

· D. Iacon Antonio Santo (Expte. 210/09).

· D. Jose Manuel Aparicio Nadal (Expte. 9/10).

· D. Mark Andrew Davis Deakin (Expte. 97/10).

· D^a Maria Desjardins Constanza (Expte. 100/10).

· D. Adalmiro Martínez García (Expte. 102/10).

· D. Jorge García Benavide (Expte. 111/10).

· D^a Monica Alejandra Vega Chamorro (Expte. 117/10).

· D. John Morgan (Expte. 118/10).

· D. Wilfried Umunaum (Expte. 126/10).

· D^a Rafaela Díaz Cortes (Expte. 131/10).

· D. Manuel Gonzalez Fernandez (Expte. 159/10).

· D^a Jacqueline Brenda Hewitt (Expte. 167/10).

· D. Jose Herranz Juzgado (Expte. 207/10).

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Advertir a los interesados de que contra la presente resolución, podrán interponer preceptivamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y agotada la vía administrativa Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO

DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315594

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hacen públicos los siguientes acuerdos de inmediata demolición de las obras a:

1. D./D^a Waldemar Jesser (Expte. 30/12).

2. D./D^a Georgy Govorov (Expte. 44/12).

3. D./D^a Vladimir Zander (Expte. 49/12).

4. D./D^a Frederik Hendrik Kras (Expte. 55/12).

5. D. Luis Rodríguez Serrano (Expte. 81/12).

6. D./D^a Natan de Paula Silva (Expte. 98/12).

7. D^a Cristina Martínez Valero (Expte. 124/12).

Ya que habiéndose intentado la notificación al mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE

URBANISMO Y PATRIMONIO

Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315595

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación del expediente de denuncia de obras, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar (Expte. 26-DO/12):

«»»Visto el escrito presentado por D^a ROSA M^a GONZALEZ LORA, de fecha 14 de febrero de 2012, registrado de entrada con el número 6.133, mediante el que denuncia el estado en que se encuentran las obras sitas en la Parcela ZB-4D UE-2 del Sector E-2 El Barranco.

Atendiendo que los Servicios Municipales, con fecha 29 de febrero de 2012, emiten informe del siguiente tenor literal:

« Que, personado en la Parcela ZB-4D UE-2 del Sector E-2 El Barranco, se ha comprobado que existen unas edificaciones en estado de abandono, expte. 424-OM/06.»

Atendiendo que este negociado tiene conocimiento de que el propietario actual de las obras es la mercantil CROFTON INVEST, S.L. con C.I.F. nº B-85940740, y domicilio en Avda. Oscar Esplá, nº 37, de Alicante.

Considerando lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Urbanística Valenciana «...los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad...», artículos 498 y 501 del Reglamento de la L.U.V. de 15 de

mayo de 2006 y en el artº 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Urbana, Aseo y Salubridad y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos publicada en el BOP de fecha 27 de octubre de 2008.

Visto el informe jurídico emitido por los Servicios Municipales con fecha 11 de febrero de 2013.

De conformidad con la delegación de competencias realizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2011, en el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio.

POR MEDIO DEL PRESENTE VENGO EN DISPONER:
PRIMERO: Requerir a la mercantil CROFTON INVEST, S.L., en calidad de propietaria, para que en el plazo de UN MES, proceda a adoptar las Medidas de Seguridad, así como las necesarias para garantizar la seguridad de las personas.

SEGUNDO: Advertir a los propietarios que el incumplimiento del deber de limpieza, vallado y mantenimiento de solares constituye una infracción grave según lo dispuesto en el artículo 113 B) 3º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Urbana, Aseo y Salubridad y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos publicada en el BOP de fecha 27 de octubre de 2008, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, tramitándose conforme a la normativa procedimental aplicable, con imposición de multas desde 751 € hasta 1.500 €.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Brigada de Disciplina Urbanística, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado en el punto primero, emitiendo el correspondiente informe.

CUARTO: Atendiendo que este negociado tiene conocimiento de que el propietario actual de las obras es la mercantil CROFTON INVEST, S.L. con C.I.F. nº B-85940740, y domicilio en Avda. Oscar Esplá, nº 37, de Alicante, a los efectos oportunos.»»»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO,
Fdo.: D. ANTONIO D. ZAPATA BELTRÁN

1315596

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los Decretos en los expedientes de limpieza y vallado de solares, a las mercantiles que a continuación se relacionan:

- Jocabel Promociones, S.L. (Expte. LVS.50/12).
- Joyca Developers, S.L. (Expte. LVS.17/13).

Ya que habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar, para que dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente en el Boletín

Oficial de la Provincia, tomen vista del expediente y aleguen y presenten los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO,
Fdo.: D. ANTONIO D. ZAPATA BELTRÁN

1315597

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los Decretos en los expedientes de Ruinas, a los señores que a continuación se relacionan:

- Comunidad de Propietarios Edificio Calderon de la Barca nº 3 (Expte. R.27/11).

- D. Carmelo Conejero Terol (Expte. R.8/12 (O.E.).

- Dª Mª Carmen Nicomedes Sanchez Conejero (Expte. R.8/12 (O.E.).

- D. Rafael Sanchez Conejero (Expte. 8/12 (O.E.).

- Herederos de D. Antonio Conejero Rico (Expte. R.8/12 (O.E.).

- D. Jose Rufete Gilabert (Expte. R.11/12 (O.E.).

- Dª Dolores Vera Moñino (Expte. R.22/12 (O.E.).

- Dª Remedios Simon Ferrandez (Expte. R.24/12).

- Herederos de Dª Juana Belda Sevilla (Expte. R.25/12 (O.E.).

- D. Salvador Perez Gonzalez (Expte. R.33/12 (O.E.).

- D. Cayetano Lopez Gea (Expte. R.63/12).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO,
Fdo.: D. ANTONIO D. ZAPATA BELTRÁN

1315598

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los Decretos en los expedientes de denuncia de obras, a los interesados que a continuación se relacionan:

- D. Luis Navarro Vicente (Expte. 165-DO/11).

- Dª Margret Disschhoff (Expte. 78-DO/12).

- D Kjell Arne Takvam (Expte. 124-DO/12).

- D. Luis Miguel Ferrandez Garcia (Expte. 136-DO/12).

- D. Nicolas James Bateman (Expte. 157-DO/12).

Ya que habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO,
Fdo.: D. ANTONIO D. ZAPATA BELTRÁN

1315599

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los Decretos en los expedientes de limpieza y vallado de solares, a los señores que a continuación se relacionan:

- D./Dª Florados Mateo Mateo (Expte. LVS.11/12).
- Herederos de Dª Concepcion Garcia Saez (Expte. LVS.11/12).
- D. Salvador Lagua Martinez (Expte. LVS.48/12).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO,
Fdo.: D. ANTONIO D. ZAPATA BELTRÁN

1315600

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hacen pública notificación de las Licencias de Ocupación, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

- D./Dª Andrew Bird (Expte. 317-LO2/12).
- D./Dª Karl Heinz Klages (Expte. 530-LO2/12).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que

estime procedente, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO
Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315601

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los Decretos en los expedientes de Ruinas, a los señores que a continuación se relacionan:

- D. Carmelo Ferrandiz Rodriguez (Expte. R.38/11 (O.E.).
- Dª Mª Dolores Fabregat Fenoll (Expte. R.66/12 (O.E.).

Ya que habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar, para que dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, tomen vista del expediente y aleguen y presenten los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO,
Fdo.: D. ANTONIO D. ZAPATA BELTRÁN

1315602

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de las deficiencias de los expedientes de Licencia de Ocupación que a continuación se relacionan:

8. D. Cesar Castellanos Méndez (Expte. 421-LO2/10).
9. D./Dª Philippa Reeve Watson (Expte. 173-LO2/12).
10. D./Dª Jan Krister Tornblom (Expte. 194-LO2/12).
11. D./Dª Parwiz Saghari Tuyserkani (Expte. 196-LO2/12).
12. D./Dª Andrea Jane Gavin (Expte. 770-LO2/12).
13. D./Dª Josef Witold Sawicki (Expte. 888-LO2/12).
14. D./Dª Marina Remotti (Expte. 984-LO2/12).
15. D./Dª Pavel Zherebtcov (Expte. 899-LO2/12).
16. D./Dª John Mason Adam (Expte. 908-LO2/12).
17. D./Dª Viacheslav Lukyanchikov (Expte. 1052-LO/12).
18. D./Dª Mikola Vorobchenko (Expte. 472-LO2/13).
19. Dª Natalia Michajlovna Vrhghed (Expte. 473-LO2/13).
20. D./Dª Kristina Spitycyna (Expte. 474-LO2/13).
21. D./Dª Hristo Lazarov Toshev (Expte. 496-LO2/13).

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el otorgamiento de Licencias de Ocupación deberá proceder a subsanar las deficiencias en el plazo de 15 días, a partir de la notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo para la subsanación, sin que esta se produjera, se denegará expre-

samente la Licencia, debiendo el interesado comenzar el procedimiento desde su inicio para una nueva tramitación.

En Orihuela, a 5 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO Y PATRIMONIO
Fdo.: D. Antonio D. Zapata Beltrán

1315603

AJUNTAMENT DE PEDREGUER

EDICTE

Informació pública de l'estudi d'integració paisatgística i del pla de participació pública de vivenda unifamiliar vinculada aïllada prefabricada de fusta, situada en el polígon 13, parcel·la 1502. Pda. Ocaive.

De conformitat amb els articles 15, 58.2 i 48 del Reglament de Paisatge de la Comunitat Valenciana aprovat mitjançant Decret 120/2006, de l'11 d'agost, del Consell, es sotmet a informació pública l'estudi d'integració paisatgística i el pla de participació pública annex presentat, adjunt al projecte de vivenda unifamiliar aïllada prefabricada de fusta, situada al polígon 13, parcel·la 1502, Pda. Ocaive, del terme municipal de Pedreguer (Alacant), Exp. 488/2013, per un termini de 15 dies hàbils mitjançant la seva publicació al tauler d'edictes de l'Ajuntament, i en el butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

El públic interessat pot accedir a la informació sobre el dit estudi d'integració paisatgística i el pla de participació pública tant en les dependències del Departament d'Urbanisme de l'Ajuntament de Pedreguer, ubicat al carrer l'Ajuntament, número 7, en horari d'atenció al públic, de 8 a 14 hores, així com presentar suggeriments i al·legacions, i omplir les enquestes que, a través de l'oportú model d'instància, es troben a la seva disposició a l'Ajuntament. Cosa que es comunica per a general coneixement.

En compliment del que preveu la Llei 27/2006, de 18 de juliol, per la que es regulen els drets d'accés a la informació, de participació pública i d'accés a la justícia en matèria de medi ambient poden efectuar-se observacions i comunicar-se opinions a través del registre d'entrada municipal durant el procés d'informació al públic quan estiguen obertes encara totes les opcions i abans s'adopti la decisió sobre l'Estudi d'Integració Paisatgística.

Així mateix, servisca la present publicació com a notificació a aquells interessats en el procediment que segueixen desconeguts, s'ignore el lloc de notificació, o be intentada esta no es puga practicar, d'acord amb el que disposa l'apartat 5 de l'article 59 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Procediment Administratiu.

L'Alcaldessa. Salvadora Martí Morell
(Signatura digital)

1315393

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, por el presente, HACE SABER:

A continuación se relacionan los vehículos que se encuentran en situación de abandono en el depósito municipal y vía pública de esta población y que, tras intentarse la notificación del estado de los mismos a sus propietarios, se encuentran éstos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausentes del domicilio de notificación, o no saber o no desear firmar o rehusar aquéllas o desconocerse la identidad de aquéllos.

Por ello se procede a practicar notificación colectiva, en aplicación a lo dispuesto en el Artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que al haber transcurrido, más de DOS MESES, desde que los vehículos fueron inmovilizados o retirados de la vía pública y depositados por la Administración y sus titulares no hubieran formulado alegaciones, y según lo establecido en el Artº 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RD 339/1990; por medio del presente se requiere a los interesados que puedan alegar un derecho sobre dichos vehículos, para que en el plazo de UN MES, tras la publicación del presente edicto procedan a la acreditación y retirada de los vehículos citados, del lugar en que se encuentran, y así subsanar el estado de los mismos, advirtiéndole que si no lo hicieran se procederá a ordenar su traslado a un Centro autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (arts.73.4.b y 75.2.b).

Igualmente, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes estipulados en el art.71.2 de la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Vehículos a Motor:

MATRÍCULA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOGAR ABANDONO
0516-BGR	ASMORE DOS MIL UNO SL	AVDA. MEDITERRÁNEO Nº 31	PETRER	C/ DRAGONERA Nº 19
C-4547-B5N	JOSÉ MIRA GARCÍA	C/ DOCTOR ARRUGA Nº 8, 1º B	ELDA (ALICANTE)	DEPÓSITO MUNICIPAL

Petrer, a 08 de agosto de 2013.
Vº Bº

El Alcalde,
Fdo. Pascual Díaz Amat .-
P.S.M.
LA SECRETARIA ACCTAL.
Fdo. Mª Carmen Maestro Maestre

1315627

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

EDICTO

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2013 la modificación al vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2013 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito expediente número 04/2013 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, arriba citado, presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, por los motivos enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial

se considerará elevado a definitivo; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Rafal, a 9 de agosto de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Pineda Cuenca.

1315682

AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA

EDICTO

Visto que al ser imposible la notificación en el último domicilio conocido del titular, se notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el Decreto número 166/2013 que transcrito literalmente dice:

«DECRETO DE ALCALDÍA

Dada la persistente situación de endeudamiento de FREERICKS, MARTIJN CORIOLANUS, NIE Y0138654R, generada por el impago de los recibos de la Tasa por Suministro de Agua Potable del inmueble sito en CARRER DEL TARONGER, 50 de esta localidad.

Visto que el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de Septiembre de 1983, dispone: «... podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos siguientes: 1. Por falta puntual del pago del importe de agua y servicios, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que resuelva.»

Que las medidas dirigidas a asegurar el regular funcionamiento de este servicio, no pueden ser consideradas contrarias al interés general.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21, letras d) y k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Poner el expediente de corte de suministro por impago de manifiesto a FREERICKS, MARTIJN CORIOLANUS, NIE Y0138654R para que conforme dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan efectuar las alegaciones y presentar cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de recibir la presente Resolución. Caso de no presentar alegación u observación alguna, se procederá al corte del suministro de agua potable en el inmueble sito en CARRER DEL TARONGER, 50.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.»

En La Romana, fechado y firmado digitalmente por el Alcalde, D. Manuel Hernández Riquelme.

1315569

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

DECRETO

Debiendo ausentarme del municipio por vacaciones estivales, los días 6 al 11 de agosto, ambos inclusive y vistos los artículos 47.1 y 2 y 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, por el presente vengo a Resolver:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Sergio Correas Ferrer, por ausencia del Sr. Alcalde, el ejercicio de la totalidad de mis funciones incluida la Presidencia del Pleno y Comisiones durante el período de tiempo del 6 al 11 de agosto, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Miguel de Salinas, a 2 de agosto de 2013

El Alcalde, Ante mí, La Secretaria

Documento firmado digitalmente

Fdo.: Ángel Sáez Huertas Fdo.: Mercedes Martín Pérez

1315622

EDICTO

DECRETO

Debiendo ausentarme del municipio por vacaciones estivales, los días 12 al 18 de agosto, ambos inclusive y vistos los artículos 47.1 y 2 y 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, por el presente vengo a Resolver:

PRIMERO.- Delegar en el segundo Teniente de Alcalde, D. Jesús Ballester Sáez, por ausencia del Sr. Alcalde, el ejercicio de la totalidad de mis funciones incluida la Presidencia del Pleno y Comisiones durante el período de tiempo del 12 al 18 de agosto, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Miguel de Salinas, a 2 de agosto de 2013.

El Alcalde, Ante mí, La Secretaria

Documento firmado digitalmente

Fdo.: Ángel Sáez Huertas Fdo.: Mercedes Martín Pérez

1315623

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, en sesión de 9 de Agosto de 2013, el Presupuesto General del actual ejercicio, integrado por el del Ayuntamiento y el del O.A.A. Agencia de Desarrollo Local, queda el expediente expuesto al público con las Bases de Ejecución, Plantillas, características de los préstamos, subvenciones de asignación nominativa y demás documentos, en la Intervención Municipal, por plazo de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante el que los interesados a que se refiere el artículo 169.1 del R.D.Leg.2/04, de 5 de Marzo, podrán presentar reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones, durante su exposición pública.

Santa Pola, a 9 de Agosto de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández

1315685

AYUNTAMIENTO DE TEULADA**EDICTO****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Teulada, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa del servicio de escuelas deportivas municipales y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Ordenanza fiscal nº 26 reguladora de la tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas.

Ordenanza fiscal nº 31 reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas vías públicas del municipio de Teulada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EL ALCALDE,

Fdo.: ANTONI JOAN BERTOMEU VALLES

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

— Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

1315310

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de las resoluciones de concesión de autorización/licencia de obras, dictadas por la Concejalía de Licencias y Disciplina Urbanística, en los expedientes de solicitud de obras tramitados, contenidos en la relación que se incluye en la presente, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

NÚM. EXPTE.	INTERESAD@/S	EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS
89/2013/DR-OMEN	TONY SISSONS	CALLE HAYA 104
160/2013/DR-OMEN	CARLISLE JOANNALEA	CTRA. MORAIRA A CALPE 140
166/2013/DR-OMEN	IMOPRA NV	CALLE CABO FINISTERRE 54
173/2013/DR-OMEN	DAISY ADES	CALLE MAR JAPON 28
174/2013/DR-OMEN	IOUALALEN JACKY MENOVAR	CALLE CABO NORTE 6
181/2013/DR-OMEN	RUDOLF ANTOON MOLHOEK	CALLE RABAT 1
191/2013/DR-OMEN	BUSHBY WILLIAM	CALLE BENIMUSLEM 165
192/2013/DR-OMEN	BENNET DIANA	CALLE BENIPARRELL 1

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día

siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

En Teulada, el Alcalde en funciones, Juan Bautista Moragues Ivars,

El Secretario General, Simeón García García

1315628

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31.05.2013, aprobó inicialmente la modificación de determinados artículos (34,35,37,38,40 y 41) de la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico y del uso de las vías públicas en Villajoyosa.

Sometida a información pública por plazo de 30 días mediante publicación de anuncio en el BOP de Alicante nº 110 de 12 de junio de 2013, se presentó una alegación que fue desestimada mediante acuerdo de Pleno de fecha 09.08.2013 a través del cual también se aprueba definitivamente la referida ordenanza.

Y, seguidamente se publica el texto íntegro de los artículos modificados conforme determina el artículo 196.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y EL USO DE LAS VIAS PÚBLICAS (ARTÍCULOS MODIFICADOS).

Artículo 34. Vehículos excluidos del servicio de estacionamiento regulado:

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tarifa correspondiente, los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
3. Los Auto Taxis, cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
5. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
6. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenecen a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias.
7. Los de propiedad de disminuidos físicos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento, siempre y cuando estacionen en las plazas especiales reservadas para personas minusválidas debidamente identificadas.
8. Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados e identificados.

Artículo 35. Señalización y ámbito:
La zona reservada para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas afectadas por el servicio de estacionamiento regulado estará debidamente señalizada mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

El ámbito de la zona reservada de prestación del servicio de estacionamiento regulado en las vías públicas será el comprendido por las siguientes calles:

- Avda. del País Valenciano.
- Plaza de la Generalitat.
- C/ Costera La Mar.
- C/ Colón y, concretamente el tramo comprendido entre la Avda. del País Valenciano y la C/ Canalejas.
- C/ Constitución y, concretamente el tramo comprendido entre la C/ Pizarro y la Avda. Barranquet.
- C/ Ramón y Cajal.
- Avda. Barranquet.
- C/ Aitana.
- Avda. del Varadero.

- Avda. de Benidorm y, concretamente el tramo comprendido entre la Avda. Barranquet y la Avda. de Andalucía. Por Acuerdo del Pleno Municipal podrán modificarse o ampliarse las calles y tramos afectadas por este servicio de estacionamiento regulado.

Artículo 37. Horario del servicio:

El Servicio estará en actividad en días laborables en el municipio y en las calles indicadas en esta Ordenanza, con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

-de 09:00 a 13:30 horas.

-de 17:00 a 20:30 horas.

Sábados:

-de 09:00 a 13:00 horas.

Por Acuerdo del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Artículo 38. Tarifa:

El estacionamiento de vehículos en las zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas de la Zona de Servicio de Estacionamiento Regulado se realizará previo abono de la tarifa correspondiente en función del tiempo estimado, abonando en su caso la tarifa para la obtención de un ticket de postpagado. De igual forma, en los supuestos de ocupación de las zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas de la Zona de Servicio de Estacionamiento Regulado por motivo distinto del estacionamiento de vehículos, quien realizara la ocupación abonará al inicio de la ocupación la tarifa correspondiente en base a la estimación de los días y las plazas ocupadas, debiendo exhibir el ticket de pago al controlador en caso de ser requerido para ello.

Las tarifas y sus modificaciones se conciben como un precio privado, y por lo tanto, constituirá un ingreso de derecho privado que se regulará por su normativa correspondiente.

Artículo 40. Infracciones:

Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin ticket o con ticket no válido.

b) El estacionamiento efectuado con ticket por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.

c) El estacionamiento efectuado con ticket de residente sin haber obtenido la tarjeta de residente.

d) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

e) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle de la zona general durante las horas de actividad del servicio.

f) Estacionar con ticket no visible.

g) Utilizar tickets falsificados o manipulados.

Se considerará que los vehículos estacionados en zona de estacionamiento limitado sin ticket justificativo y con aviso de denuncia causan grave perturbación al servicio de estacionamiento limitado, por lo cual podrán ser retirados de la vía pública y trasladados al depósito de vehículos municipal, de dónde únicamente podrán ser retirados previo pago de las tasas correspondientes.

Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Autoridad Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de «colaboradores» de la Autoridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 85.1.g) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial procederá así mismo la retirada cuando un vehículo permanezca estacionado en las zonas reservadas como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado.

Dentro del marco normativo estatal que dispone como competencia municipal, tanto la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas, como la regulación de los usos de las vías urbanas (art. 25. 2 b) de la Ley 7/1985, y art. 7 b) del Real Decreto Legislativo 339/1990), y en aras

a una equitativa distribución de los aparcamientos y una fluidez del tráfico rodado mediante una adecuada gestión del dominio público, limitando su ocupación temporal de un modo rotativo, de manera que sea posible su utilización por los eventuales usuarios, se configura la inmovilización del vehículo como una medida más dentro del conjunto de medidas propias municipales para hacer cumplir dicha rotación forzosa. Únicamente podrán ser movilizadas, previo pago de la tarifa correspondiente.

Los vehículos que dentro de las 24h siguientes a la inmovilización no hayan sido retirados podrán ser trasladados al depósito de vehículos municipal. Únicamente podrán ser retirados del depósito previo pago de las tasas correspondientes, en este caso la de inmovilización y la de traslado al depósito municipal.

Artículo 41. Tarjeta de discapacitados:

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga. En la zona de estacionamiento regulado, estarán exentos de pago sólo en las plazas delimitadas para discapacitados, siempre que presenten la tarjeta de aparcamiento especial.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

Villajoyosa a 9 de agosto de 2013

El Alcalde.

Jaime Lloret Lloret

1315677

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS. ASPE-HONDÓN DE LAS N. ASPE

EDICTO

ASUNTO: CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2009, 2010, 2011 Y 2012: Sometimiento a información pública.

N/REF.: EDI 2013-001, Exp.- Manc/JJG.

Presentadas las Cuentas Generales de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Públicos Aspe-Hondón de las Nieves (sita en las oficinas del Ayuntamiento de Aspe, Plaza Mayor, núm. 1) la documentación contable referida a dichos ejercicios por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, en su caso, serán observados por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad que practicará cuantas comprobaciones se estimen necesarias para la adopción del correspondiente acuerdo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aspe, a 1 de agosto de 2013.

EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Díez Díez.

1315371

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Decreto del Diputado de Economía y Hacienda de la Corporación número 1115 de fecha 25 de Julio de 2013, el Proyecto de «Repavimentación del Camí Assagador del Palmar», en término municipal de Denia por un presupuesto de 72.187,37 Euros, por el presente se expone al público para reclamaciones y alegaciones durante un plazo reducido de DIEZ DÍAS siguientes al de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Carreteras, Área de Infraestructuras, sita en calle Tucumán, 8-3º planta, de Alicante, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 50 en concordancia con el Art. 86 apartados 1 y 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alicante, 5 de Agosto de 2013

EL OFICIAL MAYOR, P.D. Fdo: José Vicente Catalá Martí. EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS. Fdo: Manuel Pérez Fenoll

1315580

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ALICANTE**

EDICTO

D/Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000897/2010 en trámites de ejecución nº 000017/2013, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de RAMON LARA MARTINEZ, contra MULTICOLOR SERVICIOS Y OBRAS SL. se ha dictado auto y decreto con fecha 22.03.13 Y DECRETO INSOLVENCIA DE 15.05.13, cuyas partes dispositivas dicen:

«Se acuerda decretar orden general de Ejecución solicitada por RAMON LARA MARTINEZ, frente a MULTICOLOR SERVICIOS Y OBRAS SL, de la Sentencia de fecha 8.11.12, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 4716,06, en concepto de PRINCIPAL, más la cantidad de 754,56, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.»

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.»

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s MULTICOLOR SERVICIOS Y OBRAS SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.716,06 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Y para que sirva de notificación al demandado MULTICOLOR SERVICIOS Y OBRAS SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en ALICANTE, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 10.07.13

SECRETARIO JUDICIAL

1315605

EDICTO

D ROMAN HUERTAS NAFRIA,, SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 001049/2010 en trámites de ejecución nº 000057/2013, en reclamación de cantidad, a instancias de TOMAS MORENO MEJIA, contra HIPER-DESCANSO S.L.. se ha dictado auto y decreto con fecha 18.04.13 y decreto insolvencia de 7.06.13, cuyas partes dispositivas dicen:

«Se acuerda decretar orden general de Ejecución solicitada por TOMAS MORENO MEJIA, frente a HIPER-DESCANSO S.L., de la Sentencia de fecha 18.01.13, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 5.033,8, en concepto de PRINCIPAL, más la cantidad de 805,40, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.»

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.»

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s HIPER-DESCANSO S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5033,8 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Y para que sirva de notificación al demandado HIPER-DESCANSO S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en NOVELDA, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 6.08.13

SECRETARIO JUDICIAL

1315606

EDICTO

D/Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 001073/2011 en trámites de ejecución nº 000124/2012, en reclamación de DESPIDO, a instancias de VARTAN MARTIN BAGHTCHEJIAN CABAKIAN, contra SHIVA MULTISERVICIOS SL, se han dictado auto con fecha 5.10.2012 y decretos de 15.11.2012 y 30.05.2013, cuyas partes dispositivas dicen:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s VARTAN MARTIN BAGHTCHEJIAN CABAKIAN contra los bienes del/los condenado/s SHIVA MULTISERVICIOS SL, por cuantía de 23.793,52 € de principal adeudado, más 3.806,96 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de reposición con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186, 187 y 188 de la Ley 36/11).»

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

a) Proceder a la averiguación de bienes del apremiado mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial y al embargo de los que fueren hallados, en concreto sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado, así como sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Hacienda Pública, librándose para su efectividad los mandamientos necesarios y respecto a la Agencia Tributaria cursando, a través de la aplicación informática correspondiente, alta de solicitud de embargo y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

b) La práctica de diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

c) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

d) La información obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los presentes autos.

Líbrense oficios y remítanse a las entidades bancarias que constan en la misma, BANCO DE VALENCIA S.A., CAIXABANK S.A., BANCO CAM S.A. y BANCO POPULAR

ESPAÑOL S.A., comunicándoles que con esta fecha se acuerda el embargo sobre los saldos en cuentas de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado SHIVA MULTISERVICIOS SL interesando la retención y puesta disposición de este Juzgado del importe que pudiera existir en dichas cuentas, suficiente a cubrir las responsabilidades fijadas en 23.793,52 euros, en concepto de principal, mas 3.806,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Interesándose la retención hasta que este Juzgado comunique la cantidad exacta que ha de ser transferida y los datos oportunos para ello.

Se acuerda el embargo de los créditos que la empresa ejecutada pudiera tener a su favor contra la empresa PROMED CONSULTING S.L., librando los despachos necesarios a fin de que procedan a la retención e ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado de las cantidades reclamadas en el presente procedimiento. Se procede a consultar la aplicación informática del registro Mercantil a fin de averiguar el domicilio social de las mencionadas mercantiles uniéndose su resultado.

e) Dese traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 188 de la Ley 36/11).»

«ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SHIVA MULTISERVICIOS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 23.793,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado SHIVA MULTISERVICIOS SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 2 de agosto de 2013
SECRETARIO JUDICIAL

1315607

EDICTO

DON ROMAN HUERTAS NAFRÍAS SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000143/2011 en trámites de ejecución nº 000097/2013, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de NADYA IVANOVA MILCHEVA, contra ANITA STEVENS. se ha dictado auto y decreto con fecha 11.06.13 Y DECRETO INSOLVENCIA DE 2.08.13, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda decretar orden general de Ejecución solicitada por NADYA IVANOVA MILCHEVA, frente a ANITA STEVENS, de la Sentencia de fecha 1.03.13, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 2.472,83, en concepto de PRINCIPAL, más la cantidad de 395,65, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.»

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.»

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.»

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s ANITA STEVENS, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.472,83 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Y para que sirva de notificación al demandado ANITA STEVENS, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en BENIDORM, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 2.08.13

SECRETARIO JUDICIAL

1315609

EDICTO

DON ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 001119/2012 en trámites de ejecución nº 000009/2013, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de ASUNCION ORTUÑO BELDA, contra TIFFANY SHOES S.L., se ha dictado auto y decreto con fecha 22.03.13, cuya parte dispositiva dice:

«Despachar orden general de ejecución de del título ejecutivo referido a favor del/los ejecutante/s ASUNCION ORTUÑO BELDA contra el/los condenado/s TIFFANY SHOES S.L., por cuantía de 14760 euros de principal adeudado, más 2.361,6 presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.»

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes

a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.»

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

a) Proceder a la ejecución, y requiérase al ejecutado TIFFANY SHOES, S.L. para que proceda al pago de la cantidad de 14.760 euros de principal, más la de 2.361,6 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses de demora y costas; y si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder de la cantidad por la que se ha despachado ejecución, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere, guardándose en la traba el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Sin perjuicio de todo ello y si fuere necesario, consúltense las aplicaciones informáticas de los organismos correspondientes, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del apremiado de que tengan constancia.

c) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

d) Dese traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Y para que sirva de notificación al demandado TIFFANY SHOES S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en ELDA, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 2.08.13

SECRETARIO JUDICIAL

1315610

EDICTO

D ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000395/2010 en trámites de ejecución nº 000170/2012, en reclamación de cantidad, a instancias de LUIS CACERES CACERES, MIGUEL CACERES CACERES y MIGUEL CACERES FERRI, contra SOM-JM SL. se ha dictado auto con fecha 25.07.13 y decreto ejecución 27.09.13 y decreto insolvencia de 19.11.12, cuyas partes dispositivas dicen:

«Se acuerda decretar orden general de Ejecución solicitada por LUIS CACERES CACERES, MIGUEL CACERES CACERES y MIGUEL CACERES FERRI, frente a SOM-JM SL, de la Sentencia de fecha 15.03.2012, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 29.781,71 €uros, en concepto de PRINCIPAL, más la cantidad de 4.765,07, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.»

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.»

«ACUERDO:

Unir el anterior escrito presentado por la parte ejecutante en fecha de hoy a los presentes autos con traslado de las copias adjuntas a las demás partes.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.»

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SOM-JM SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 29.781,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Y para que sirva de notificación al demandado SOM-JM SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en IBI, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 6.08.13

SECRETARIO JUDICIAL

1315611

EDICTO

D ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000406/2010 en trámites de ejecución nº 000253/2012, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de MIGUEL TALENS CANDELA, contra FORJAHISPANA SL. se ha dictado auto y decreto con fecha 30.11.12 Y decreto insolvencia de 19.02.13, cuyas partes dispositivas dicen:

«Se acuerda decretar orden general de Ejecución solicitada por MIGUEL TALENS CANDELA, frente a FORJAHISPANIA SL, de la Sentencia de fecha 15.03.12, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 8.776,68, en concepto de PRINCIPAL, más la cantidad de 1.404,26, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.»

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.»

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s FORJAHISPANA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.776,68 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Y para que sirva de notificación al demandado FORJAHISPANA SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en COCENTAINA, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 6.08.13

SECRETARIO JUDICIAL

1315612

EDICTO

D ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000527/2010 en trámites de ejecución nº 000233/2012, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de SALVADOR DELMA FONS BORONAT, contra COOPERATIVA AGRICOLA DE IBI COOP VAL. se ha dictado auto y decreto con fecha 26.10.12 Y DECRETO INSOLVENCIA DE 11.02.13, cuyas partes dispositivas dicen:

«Se acuerda decretar orden general de Ejecución solicitada por SALVADOR DELMA FONS BORONAT, frente a COOPERATIVA AGRICOLA DE IBI COOP VAL, de la Sentencia de fecha 29.06.12, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 5.614,69, en concepto de PRINCIPAL, más la cantidad de 898,35, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.»

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.»

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s COOPERATIVA AGRICOLA DE IBI COOP VAL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.614,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Y para que sirva de notificación al demandado COOPERATIVA AGRICOLA DE IBI COOP VAL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en IBI, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 6.08.13

SECRETARIO JUDICIAL

1315613

EDICTO

D ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000535/2011 en trámites de ejecución nº 000030/2013, en reclamación de cantidad, a instancias de ANA PEREZ RICO, contra RESTAURANTE EL MORRON SL. se ha dictado auto y decreto con fecha 22.03.13 y decreto insolvencia de 2.07.13, cuyas partes dispositivas dicen:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s ANA PEREZ RICO contra los bienes del/los condenado/s RESTAURANTE EL MORRON SL, por cuantía de 5.553,89 € de principal adeudado, más 888,62 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.»

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

a) Proceder a la averiguación de bienes del apremiado mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial, uniendo su resultado.

b) El embargo sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado en las entidades financieras.

c) El embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Agencia Tributaria cursando, a través de la aplicación informática correspondiente, alta de solicitud de embargo y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

d) No aparecen empresas que pudieran tener créditos con la ejecutada en la documentación obtenida de la AEAT.

e) La práctica de diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

f) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

g) Dese traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

«ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s RESTAURANTE EL MORRON SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.553,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.»

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURANTE EL MORRON SL, del que se ignora su actual

paradero y el último conocido lo fue en MONFORTE DEL CID, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 6.08.13
SECRETARIO JUDICIAL

1315614

EDICTO

D ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000748/2010 en trámites de ejecución nº 000291/2012, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de VICENTE MARTINEZ TORTOSA, contra AUTO JORDA SL. se ha dictado auto con fecha 28.06.13, cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s AUTO JORDA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.592,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.»

Y para que sirva de notificación al demandado AUTO JORDA SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en COCENTAINA, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 6.08.13
SECRETARIO JUDICIAL

1315615

EDICTO

D ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL EN S/R DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000771/2010 en trámites de ejecución nº 000250/2012, en reclamación de cantidad, a instancias de MERCEDES GIMENEZ ANTUNEZ y ANA MARIA ROMERO BENITO, contra ALPAMA SHOES S.L.. se ha dictado decreto con fecha 4.03.13, cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s ALPAMA SHOES S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.706,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Y para que sirva de notificación al demandado ALPAMA SHOES S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en ELDA, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 6.08.13
SECRETARIO JUDICIAL

1315616

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
ALICANTE**

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000365/2012, seguido a instancia de DOLORES MIRALLES CANO contra SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, MANUFACTURAS JUEMI SL y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

FALLO

Vistos los artículos citados y demás de general y per-tinen-te observancia,

DECIDO:

1. Estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por DOLORES MIRALLES CANO frente al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y contra MANUFACTURAS JUEMI SL, sobre PRESTACIONES.

2. Declarar el derecho de DOLORES MIRALLES CANO al subsidio por mayor de 52 años, con fecha de efectos 01.10.2011 hasta que acceda la prestación de jubilación o cumpla 65 años, obligando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al Servicio Público de Empleo Estatal a abonar su importe.

3. Declarar la responsabilidad empresarial MANUFACTURAS JUEMI SL por el impago de las cotizaciones a las que venía obligado por falta de alta y cotización, reconociendo al tiempo el derecho de la entidad gestora a resarcirse frente a las mismas, en las cantidades que hubiere abonado a la actora en cumplimiento de la obligación de anticipo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ésta resolución cabe Recurso de Suplicación ante la Sala Social del TSJ en la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Será indispensable que la parte que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso haber efectuado DEPÓSITO por importe de 300,00 euros y haber consignado la cantidad objeto de la CONDENA en el Banco Español de Crédito, S.A. »Urbana Benalúa», C/ Foglietti, 24 de Alicante, en la cuenta de este Juzgado, (núm. 0115-0000-CC-NNNN-AA), con las claves 36 y 65 respectivamente; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval solidario, de duración indefinida, pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito, siendo este documento de necesaria presentación, registro y depósito en la oficina judicial (art. 192/229 y ss. de la LRJS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012 de 20.11.12, Reguladora de determinadas Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP 2662/2012 de 13 de Diciembre para la interposición (art. 195 LRJS) del recurso deberá acompañarse justificante de pago de la TASA (cantidad fija + % gravamen base imponible) con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado.

De no cumplirse todos estos requisitos no se dará trámite al Recurso.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el Acuerdo de Sala IV del Tribunal Supremo constituida en sala general de fecha 06.06.2013, no se requerirá el abono de tasas a trabajadores, afiliados a Seguridad Social, personal funcionario y estatutario y sindicatos.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimonio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a MANUFACTURAS JUEMI SL, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a treinta de julio de dos mil trece.

1315632

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000267/2013 en reclamación de MODIFICACION SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES, a instancia de MARIA DEL MAR MACIA ESCLAPEZ contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, EMERGENCIAS MEDITERRANEO GESTION INTEGRAL S.L., ASEFORM CENTRO DE FORMACION S.L., SALGEIIS S.L.L., ESPIGOL, COOPERATIVA VALENCIANA y LA ILICITANA, COOPERATIVA VALENCIANA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 10.15 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a siete de agosto de dos mil trece
LA SECRETARIA

1315636



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

